

**Juzgado Ldo. Penal de 27° turno**  
DIRECCIÓN Bartolomé Mitre 1275 piso 3

### CEDULÓN

**Sr./a Fiscal de Fiscalía especializada en Crímenes de Lesa Humanidad**  
Montevideo, 29 de junio de 2023

En autos caratulados:

**GONZALEZ, JORGE PEREIRA, ASDRUBAL COHANOFF, PERLA Y OTROS.**  
**DENUNCIATESTIMONIO DE IUE 2-108457/2011**  
Ficha 547-54/2023

Tramitados ante esta Sede se ha dispuesto notificar a Ud. la providencia que a continuación se transcribe:

Sentencia : 1007/2023, Fecha :29/06/23

VISTOS:

Estos antecedentes seguidos con intervención del representante del Ministerio Público, Dr. Ricardo Perciballe, y de los Sres. Defensores, Dres. Graciela Figueredo, Emilio Mikolic, Carlos Bustamante, Gerard Domínguez y Carlos Machado.

RESULTANDO:

1. Que, de fs. 1791 a 11829 el Ministerio Público, en base a los fundamentos que expuso, solicitó el enjuiciamiento y prisión:

a) de GUSTAVO CRIADO CARMONA, GLAUCO JOSÉ YANNONE DE LEÓN, ALEXIS ROBERTO GRAJALES DE OLIVERA y JORGE SILVEIRA QUESADA por REITERADOS DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD CONTRA LOS DETENIDOS, y REITERADOS DELITOS DE LESIONES GRAVES Y, ÉSTOS EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON REITERADOS DELITOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD, en calidad de coautores (arts. 18, 54, 56, 57, 60, 61, 281, 282 inc. 1 num. 1º y 4º e inc. 2, 286, 317 y 320 Bis



del Código Penal);

b) de ARTIGAS GREGORIO ÁLVAREZ NIETO, imputado de DOS DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD CONTRA LOS DETENIDOS Y DOS DELITOS DE LESIONES GRAVES (arts. 54, 60, 286 y 317 del Código Penal) y,

c) de WALTER FRANCISCO FORISCHI FERRARI imputado de la comisión de DOS DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD CONTRA LOS DETENIDOS Y TRES DELITOS DE LESIONES GRAVES (arts. 54, 60, 286 y 317 del Código Penal).

2. Que, conferido traslado del dictamen fiscal, las Defensas solicitaron se desestime la requisitoria fiscal por falta de pruebas y por haber operado la prescripción de los delitos imputados (fs. 1875 a 1884, 1885 a 1896 vto., 1897 a 1906, 1922 a 1924 vto. y 1935 a 1936).

3. Que, por resolución 1664/2022 se confirió traslado a la Fiscalía de la excepción de prescripción de los delitos alegadas por las Defensas.

4. Que, el Ministerio Público se expidió de fs. 1965 a 1969, argumentando que nos encontramos frente a crímenes de Lesa Humanidad que por esencia son imprescriptibles y que la cuestión se encuentra laudada habida cuenta que la excepción de prescripción ya fue resuelta con autoridad de cosa juzgada.

5. Que, se recibió la declaración de los indagados.

6. Que, culminada la instrucción y recibidas las alegaciones de las partes, procede resolver la requisitoria fiscal.

7. Que, por decreto 1000/2023, de 28.07.2023, se decretó el PROCESAMIENTO Y PRISIÓN de GUSTAVO CRIADO CARMONA, GLAUCO JOSÉ YANNONE DE LEÓN, ALEXIS ROBERTO GRAJALES DE OLIVEIRA, JORGE SILVEIRA QUESADA, ARTIGAS GREGORIO ÁLVAREZ NIETO y WALTER FRANCISCO FORISCHI FERRARI, imputados de la comisión, en calidad de presuntos autores penalmente responsables de REITERADOS DELITOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ESPECIALMENTE AGRAVADOS Y MUY ESPECIALMENTE



AGRAVADOS, EN RÉGIMEN DE REITERACIÓN REAL ENTRE SÍ Y, EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON REITERADOS DELITOS DE LESIONES GRAVES Y CON REITERADOS DELITOS DE VIOLENCIA PRIVADA ESPECIALMENTE AGRAVADOS y, en su mérito, desestimándose las oposiciones formuladas por la Defensa, difiriéndose los fundamentos que sustentan el enjuiciamiento, lo que se cumple en la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. Que, surgen elementos convictivos suficientes para establecer entre los rasgos más distintivos de 1972 debe destacarse el incremento de la violencia tanto de izquierda como de derecha, la impotencia del Parlamento para frenar el autoritarismo y el acelerado proceso de decaimiento de las normas de convivencia democrática.

En 1972, luego de una especie de "tregua electoral" para el desarrollo de las elecciones de 1971 -en las que resultó electo Juan María Bordaberry-, el M.L.N. retomó la lucha armada y el enfrentamiento entró en una fase de mayor intensidad.

En febrero de 1972 "coparon" la ciudad de Soca (donde murieron dos policías) y secuestraron a Nelson Bardsio, fotógrafo policial acusado de ser integrante del denominado "Escuadrón de la Muerte".

Asimismo, el 12 de abril de ese año se fugaron del Penal de Punta Carretas 15 integrantes del M.L.N y el 14 de abril fue una jornada sangrienta, dándose muerte por disparos de arma de fuego al ex secretario del interior Armando Acosta y Lara, al capitán de la Armada Ernesto Motto, al Subcomisario Delega y su chófer Carlos Leites.

Ese mismo día, en represalia, fueron allanados varios escondites tupamaros ya detectados con anterioridad, y muertos ocho de sus ocupantes por las Fuerzas Conjuntas (Fuerzas Armadas y Policía).<sup>1</sup>

Al día siguiente, el 15 de abril de 1972 la Asamblea General proclamó por decreto 277/1972 el "estado de guerra interno", en virtud del cual quedaron suspendidas temporalmente ciertas



garantías constitucionales, con la concreta finalidad de hacer competentes a los órganos de la jurisdicción militar que integraban la estructura orgánica del Poder Ejecutivo para juzgar a civiles.

En tal sentido, se suspendieron las garantías individuales, según lo establecido el art. 31 de la Constitución, esto es, la posibilidad de aprehender a los presuntos delincuentes traidores o conspiradores contra la patria sin que rijan las garantías previstas en los arts. 11 y 15 de la Constitución y, el traslado a la Justicia Militar la competencia de juzgar a civiles acusados de delitos contra la seguridad del Estado, lo que, el 10 de julio de 1972 fue reemplazado en forma definitiva por la ley 14.068, que suspendió ciertos derechos de las personas acusadas de actividades subversivas y transfirió de los tribunales civiles a los militares la competencia para el enjuiciamiento de los civiles acusados de delitos contra la seguridad del Estado.

El 1º de junio de 1973, el Poder Ejecutivo con el apoyo de las Fuerzas Armadas, pero sin referencia a la Asamblea General, dictó el decreto 393/1973, que suspendió indefinidamente varias garantías constitucionales, invocando el art. 168 num. 17 de la Constitución. Este decreto autorizó la detención continuada de personas consideradas una amenaza para la seguridad del Estado y el orden público y la detención preventiva de personas presumiblemente envueltas en actividades subversivas. También se dispuso dar cuenta a la Asamblea General y remitirle la relación de las personas que a la fecha se encontraban privadas de su libertad a disposición del Poder Ejecutivo.

Luego, el 27 de junio de 1973, por decreto 464/1973, el Poder Ejecutivo disolvió la Asamblea General y las Juntas Departamentales y, las facultades legislativas de la Asamblea General fueron transferidas a un Consejo de Estado de 25 miembros designados por el Presidente.

Poco después, el Gobierno declaró fuera de ley a ciertos partidos políticos, grupos y organizaciones estudiantiles y disolvió la Convención Nacional de Trabajadores. A fines de 1973, el Gobierno prohibió todas las actividades políticas y sindicales, inclusive las actividades de aquellos grupos políticos que no habían sido aún específicamente puestos fuera de ley.

En tal contexto, para setiembre de 1972 fueron apresados los más importantes dirigentes del



Movimiento de Liberación Nacional Tupamaros (M.L.N.T.) y muchos de sus seguidores.

Ello motivó que se crearan o fortalecieran distintos organismos represivos, como el Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (O.C.O.A.), el Servicio de Información de Defensa (S.I.D.), la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (D.N.I.I.), la Compañía de Contra Información y el Cuerpo de Fusileros Navales (FUS.NA.), agencias de poder punitivo estatales que desarrollaron -en algunas oportunidades en conjunto- un amplio trabajo de inteligencia y acumulación de datos con la finalidad de perseguir y detener a los ciudadanos opositores al régimen dictatorial.

El modus operandi de los aprehensores era el siguiente: una vez obtenida la información de que una persona pudiera estar vinculada a una organización política o social de las perseguidas -generalmente torturando a los detenidos-, se iba tras ella, se la aprehendía habitualmente en su domicilio, donde se dejaba una "ratonera", esto es, se copaba la vivienda y se privaba de su libertad a los moradores, quienes eran obligados a permanecer allí a la espera de los militantes que llegarían. Los prisioneros eran encapuchados o se les vendaban los ojos y, eran trasladados a unidades militares o a centros clandestinos de detención, donde eran sometidos a apremios físicos consistentes en plantones de pie durante horas y días, golpizas, picana eléctrica en todo el cuerpo y los genitales, submarino húmedo o seco mediante sofocación, colgamientos con los brazos hacia atrás durante largos períodos de tiempo, golpes fuertes al mismo tiempo en ambos oídos -"teléfono"-, caballete y abusos sexuales consistentes en desnudez, manoseos e, incluso, violación.

En tal sentido, en principio, los detenidos fueron trasladados a unidades militares y policiales y, desde el año 1975, a centros clandestinos de detención (C.C.D.), que eran operados por dichas agencias, en especial por O.C.O.A. y S.I.D., como "300 Carlos" o "Infierno Grande" - que funcionaba en las instalaciones del Servicio de Material y Armamento del Ejército, ubicado a los fondos del predio del Batallón de Infantería N° 13-; la "Casa de Punta Gorda", "300 Carlos R" o "Infierno Chico"; la "Casona de Millán"; la ex "Cárcel del Pueblo" y, "La Tablada" o "Base Roberto".



En ese marco, el denunciante Juan Ángel Urruzola Peralta -de 19 años de edad, estudiante de la Facultad de Bellas Artes- fue detenido próximo al 15 de junio de 1972, en horas de la mañana y trasladado, en un primer momento a la Comisaría ubicada en Avenidas 8 de Octubre y Comercio y, posteriormente al Regimiento de Caballería N.º 6, en un operativo que estuvo a cargo del indagado WALTER FRANCISCO FORISCHI FERRARI (oriental, casado, mayor de edad, militar retirado).

Al llegar a la referida unidad militar, Urrozola fue encapuchado, golpeado y puesto de plantón por largas horas. Dichos padecimientos fueron alternados con sesiones de submarino y picana eléctrica, con la finalidad de que brindara información sobre su participación en el M.L.N.T.

Identificó a los imputados FORISCHI, ALEXIS ROBERTO GRAJALES DE OLIVEIRA y ARTIGAS GREGORIO ?Tobi? ÁLVAREZ NIETO -orientales, casados, mayores de edad, militares retirados-como los efectivos militares que participaron en los tratos crueles que recibió y, que éste último intervino en un simulacro de fusilamiento que se le practicó.

Del expediente digital P 216/86 del Juzgado Penal de 3er. Turno proporcionado por AJPROJUMI surge que Urrozola fue detenido el 18 de junio de 1972, que recién el 18 de setiembre siguiente se le labró acta por el Oficial interrogador del Regimiento de Caballería N.º 6, esto es, el Capitán Aecio Viera da Cunha y por el Juez Sumariante de la Unidad, Capitán Delgue Arocena (ambos fallecidos).

En definitiva, la situación de Urrozola fue resuelta el 13 de diciembre de 1973, cuando el Juez Militar de 3er. Turno dispuso la clausura de las actuaciones y, por ende, su libertad, habiendo estado privado de su libertad por un años y cinco meses sin que se le hubiera comprobado delito alguno.

Del mismo modo, el 25 de enero de 1972, fue detenida Luz María Labat Obes, de 28 años de edad, en la casa de su madre, sita en calle Viejo Pancho N.º 2431, junto a su pareja José Pedro Lopardo Telechea, integrante del M.L.N.T.

Lopardo fue retirado inmediatamente del lugar y junto a él se llevaron a la empleada de la



familia Ofelia Barrios, quien fue liberada a los dos días, mientras que Labat fue dejada en la vivienda durante 24 horas a la espera de la llegada de personas vinculadas a la organización y, luego, trasladada a la Jefatura de Policía.

Algunos días después, también aprehendieron a su madre, quien permaneció detenida hasta el 1º de marzo de 1972.

En la medida que aún no regían el decreto 277/1972 ni la ley 14.068, fue puesta a disposición de la Justicia Penal, disponiendo el Juez Marabotto su libertad por no comprobársele vinculación alguna con el M.L.N.T., ni participación en delito alguno.

No obstante, Labat siguió detenida bajo medidas prontas de seguridad y fue trasladada a la Cárcel de Mujeres, que en ese entonces se ubicaba en la Escuela Carlos Nery.

Luego, en mayo de 1973, fue trasladada encapuchada al Regimiento de Caballería N.º 6, desnudada y sometida a golpizas, plantones, sesiones de submarino e interrogatorios, que incluyeron la quema de su capucha como forma de intimidación, lo que le provocó lesiones en el rostro.

Allí fue testigo de los padecimientos sufridos por el denunciante Juan Ángel Urruzola.

Reconoció a WALTER FORISCHI y ALEXIS GRAJALES como responsables de la tortura a la que fue sometida.

A posteriori de su pasaje por el Regimiento de Caballería N.º 6 fue trasladada al 9º de Caballería, logrando su libertad en diciembre de 1974 haciendo uso de la opción de la cláusula constitucional de salida del país, exiliándose en Francia.

Por su parte, el denunciante Asdrúbal Pereira Cabrera, fue detenido en en su domicilio de la calle Río de Janeiro N.º 4958, el 3 de setiembre de 1972, por efectivos pertenecientes al Regimiento de Caballería N.º 6, lugar al que fue trasladado encapuchado, en un camión del Ejército.



En dicho lugar, fue interrogado para que admitiera su participación en el M.L.N.T., padeciendo durante un mes torturas consistentes en plantones, golpes, puntapiés, submarino, picana con dínamo generador en las partes más sensibles del cuerpo -genitales, ano, boca, uñas y talones- y lo que denominaban "teléfono" que consistía en colocar un prensor de baterías en cada oreja y activando el dínamo cerraban el circuito eléctrico en puntos sensibles de las manos y los pies, colgadas con los brazos hacia atrás y los dedos de los pies tocando el piso, así como fue impedido de dormir, alimentarse o beber agua.

Individualizó a los imputados GRAJALES, FORISCHI y al Alféres "Tobi" ALVAREZ como responsables de los interrogatorios y suplicios que padeció, identificando a éste último como responsable de una violación que presenció.

Del mismo modo, la denunciante Ana María de Marco fue detenida en su domicilio (junto a su cónyuge y su hija de cinco años), el 29 de diciembre de 1974. Les vendaron los ojos y los condujeron al Regimiento de Caballería Nº 6 en una camioneta.

Al llegar, fue puesta de plantón por largas horas y sometida a interrogatorios por su militancia política en el Partido Comunista Revolucionario (P.C.R.), que se extendieron hasta el 31 de diciembre siguiente, en uno de los vagones colocados en el lugar.

En ese período, la denunciante fue obligada a desnudarse, le ataron los tobillos con alambre, la mojaron, le aplicaron picana eléctrica y, la golpearon y amenazaron con quemarla con ácido y fusilarla, sin brindarle agua ni alimentos. Asimismo, sus necesidades fisiológicas las debió hacer frente a los custodias.

La víctima se encontraba embarazada y, a raíz de los métodos de tortura a los que fue sometida, perdió el embarazo, siendo trasladada al Hospital Central de las Fuerzas Armadas, donde le hicieron un legrado.

En cuanto a los responsables de los apremios, identificó a "Oscar 2" y al indagado JORGE "Siete Sierras" SILVEIRA QUESADA -oriental, divorciado, mayor de edad, militar retirado-, por las voces que escuchaba correspondientes a los operadores de radio.



Fue procesada el 28 de febrero de 1975 y condenada el 26 de agosto de 1977 por el Juzgado Militar de 1er. Turno a una pena de 3 años de penitenciaría.

A su vez, Jorge Aníbal González Moure fue detenido en su domicilio, el 17 de diciembre de 1974, por un grupo militar entre los que se encontraba el indagado GUSTAVO CRIADO CARMONA -oriental, mayor de edad, militar retirado-.

González fue encapuchado y conducido en una camioneta en forma inmediata al Regimiento de Caballería N.º 6, donde fue sometido a diversos tormentos, por parte de sus captores, en particular, plantones por largas horas y golpizas, para luego ser interrogado bajo apremios físicos consistentes en submarino y picana eléctrica, así como le fue negada el agua por unos días y el acceso al baño, por lo que, debió evacuar sus necesidades fisiológicas sobre si mismo.

Fue mantenido tres meses en dicha Unidad, siempre con capucha.

Identificó al prevenido CRIADO como uno de los responsables de su detención y de los apremios físicos que le fueron infligidos.

Luego de estar recluso en el Regimiento de Caballería N.º 6, fue trasladado al Grupo 5to. De Artillería y, posteriormente, al Penal de Libertad, recuperando su libertad el 26 de marzo de 1979.

Fue procesado el 28 de febrero de 1975 y condenado a una pena de 4 años de penitenciaría.

Asimismo, Perla Berta Cohanoff Jarovisky, fue detenida en su domicilio de calle Acevedo Díaz N.º 1876, apartamento 6, por ser miembro del P.C.R., el 29 de diciembre de 1974, por personal de O.C.O.A.

La prisionera fue trasladado -con los ojos vendados- al Regimiento de Caballería N.º 6, donde fue puesta de plantón, golpeada y obligada a desnudarse delante de los efectivos militares, recibió picana eléctrica y fue sometida a submarino, siempre encapuchada, lo que le impidió identificar a los responsables, pero si pudo reconocer que allí estaba detenida a Elena



Zaffaroni.

El 19 de febrero de 1975 fue trasladada al Grupo 5to. de Artillería y, posteriormente, alojada en el Penal de Punta de Rieles.

Cohanoff fue enjuiciada el 28 de febrero de 1975 y condenada a una pena de 5 años y 6 meses de penitenciaría, recuperando su libertad el 4 de julio de 1980.

Del mismo modo, Jorge Mario Porley Eirale, fue detenido el 11 de diciembre de 1974, en su domicilio de calles Milán y Victor Manuel, e inmediatamente, encapuchado, esposado y trasladado al Regimiento de Caballería N° 6, donde fue puesto de plantón con las piernas abiertas y, luego interrogado desnudo y esposado, bajo apremios físicos consistentes en golpes, patadas y picana eléctrica sobre su cuerpo mojado, durante aproximadamente cuatro días.

Luego, permaneció siempre encapuchado, mal alimentado y no siempre se le permitía ir al baño.

Identificó al indagado GLAUCO JOSÉ YANNONE DE LEÓN -oriental, casado, mayor de edad, militar retirado- como uno de los efectivos que lo detuvo, a quien describe como bajito y de bigotes.

Fue procesado el 28 de febrero de 1975 y condenado a una pena de 3 años y 6 meses de penitenciaría.

Tras su pasaje por el Regimiento de Caballería N.º 6, fue trasladado al Grupo de Artillería N.º 5 y, posteriormente, al Penal de Libertad, recuperando su libertad el 23 de setiembre de 1978.

Por su parte, Blanca Teresa Larriera Caino fue detenida en Camino Castro y Pasaje Mena del 17 de diciembre de 1974 y, previo vendarle los ojos con una bufanda, la introdujeron en una camioneta y la trasladaron al Regimiento de Caballería N.º 6.

Al llegar la hicieron subir a un vagón donde le ordenaron que se desnude y, ante su negativa,



los efectivos la desnudaron por la fuerza. A continuación, le arrojaron baldes de agua y le aplicaron picana eléctrica en distintas partes del cuerpo.

Luego, de esa sesión de tortura fue dejada a la intemperie desnuda y de plantón, mientras escuchaba los gritos de dolor de sus compañeros. Cuando no podía mantener su posición era golpeada para que se permaneciera erguida.

Le fue negado el acceso al baño para higienizarse y cuando le permitieron hacerlo, solamente se pudo bañar con agua fría y bajo la vigilancia de los guardias.

Identificó al indagado JORGE SILVEIRA como uno de los oficiales que participó en los apremios físicos de los que fue víctima.

Tras su pasaje por el Regimiento de Caballería N.º 6, fue trasladada al Batallón 5to. de Artillería en febrero de 1975. Posteriormente, a la Cárcel de Punta de Rieles y luego, a la de Paso de los Toros. En julio de 1980 recuperó su libertad y viajó a Suecia por gestiones de su familia.

También fue procesada el 28 de febrero de 1975 y condenada a una pena de 4 años de penitenciaría.

Por su parte, Walter Raúl Bianchi López, de 20 años de edad, fue detenido en el domicilio de su padre, el 2 de enero de 1975 y, previo ser encapuchado y esposado, fue ingresado a un camión en el que lo trasladaron al Regimiento de Caballería N.º 6.

Allí, al igual que los demás detenidos, fue sometido a plantón, golpizas, picana eléctrica y submarino con la finalidad de que admitiera su vinculación con el P.C.R.

Pudo determinar que Elena Zaffaroni y Nora Roggeri se encontraban detenidas en el mismo lugar.

Como responsable de los tormentos que padeció, solamente reconoció al indagado JORGE SILVEIRA QUESADA, identificado como ?Siete Sierras?.

Al igual que los restantes, fue procesado el 28 de febrero de 1975 y condenado a una pena de



penitenciaria que se dio por compurgada con la prisión preventiva sufrida.

Luego, Graciela Duarte Badiola, de 34 años de edad, fue detenida el 28 de diciembre de 1974, en su domicilio de Avenida Soca N° 1275, apartamento 301, por integrantes de O.C.O.A. y, previa colocación de un buzo en sus ojos, fue introducida a un vehículo particular en el que fue trasladada al Regimiento de Caballería N.º 6.

Allí, fue esposada y puesta de plantón con las piernas abiertas y las manos en la cabeza, por largas horas al sol.

Luego, fue ingresada a un vagón del ferrocarril donde la desnudaron totalmente y le colocaron dos capuchas, una de nylon ajustada y la otra de olor nauseabundo y agrio y le sumergieron la cabeza en aguas putrefactas, en varias oportunidades, mientras la interrogaban. También le colocaron un objeto en el ano, la golpearon con ambas manos en los oídos (teléfono), le aplicaron picana en los genitales, en las orejas y en los dientes, mientras se encontraba acostada en un mármol húmedo y los represores gritaban ¿salta, salta, salta, pequeña langosta?.

Como participantes de los interrogatorios y de los tormentos a que fue sometida identificó al prevenido GLAUCO JOSÉ ¿Isidorito? YANNONE DE LEÓN.

Tras su pasaje por el Regimiento de Caballería N.º 6, fue trasladada al Batallón de Infantería N.º 1 y, posteriormente, al Penal de Punta de Rieles, de donde fue liberada el 29 de marzo de 1978.

Al igual que los otros denunciados, fue procesada el 28 de febrero de 1975 y por sentenciada a tres años de penitencia.

Ángela María Baubeta García fue detenida el 15 de diciembre de 1974, en Florida, por personas vestidas de particular y por soldados uniformados.

A continuación, fue trasladada al Regimiento de Caballería N.º 6, donde fue encapuchada y desnudada y, luego, sometida a picana eléctrica ya submarino seco a través de la colocación



de una bolsa de nylon, así como golpeada con cachiporra de goma y puesta de plantón día y noche.

Identificó al imputado GIANNONE como partícipe en la privación de libertad bajo apremios físicos que sufrió.

Posteriormente, fue conducida al Grupo de Artillería N.º 5 y cumplió condena de 5 años y 6 meses de penitenciaría en el Penal de punta de Rieles.

Por su parte, María Mercedes Xavier de Mello Ferrand fue detenida en su domicilio ubicado en calles Juan Paulier y Ana Monterroso, de Lavalleja, en la madrugada del 12 de diciembre de 1974 por agentes militares, que la interrogaron violentamente para que informara del paradero de su cónyuge David Evans.

A raíz de las agresiones sufridas, debió ser trasladada al Hospital Militar y una vez recuperada, fue derivada al Regimiento de de Caballería N.º 6, donde fue desnudada, puesta de plantón y sometida a picana y submarino.

Entre los responsables de la tortura, identificó a quienes se hacían llamar por sus apelativos de ?Oscar 1? y Oscar 2? y charlaban de la represión en Argentina, afirmando que con ?El Foca? estaban interrogando allí. Con los años, individualizó al imputado JORGE SILVEIRA como uno de los efectivos participantes en su tortura.

Asimismo, pudo determinar que en el lugar se encontraban detenidas Elena Zaffaroni, Perla Cohanoff, Nora Roggeri, Margarita Lagos y Graciela Duarte.

Luego fue derivada al Batallón de Infantería N.º 2 y, posteriormente, al Penal de Punta de Rieles.

Al igual que los demás denunciados fue procesada el 28 de febrero de 1975 y condenada en octubre de 1977 por la Justicia Militar a una pena de 3 años de penitenciaría.

Del mismo modo, Carlos Raúl Bastos Pérez fue aprehendido el 24 de diciembre de 1974 en la



empresa ?Reinaldo Ferraro? donde trabaja, sita en calle Lambaré N.º 2040, y trasladado -encapuchado- al Regimiento de Caballería N.º 6, donde fue interrogado bajo tortura por su vinculación con el P.C.R., siendo sometido a submarino, lo que llevó a que perdiera el conocimiento y debiera ser trasladado al Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

Después de unos días de internación, fue reintegrado a la unidad militar, donde sufrió largos plantones y sesiones de submarino, que le provocaron otra pérdida de conocimiento, lo que determinó su traslado nuevamente al referido nosocomio.

Bastos no pudo identificar a los responsables de su calvario.

En mayo de 1975 fue trasladado al Grupo de Artillería N.º 5 y en el mes de agosto, al Penal de Libertad, recuperando su libertad el 18 de julio de 1978.

También fue procesado el 28 de febrero y condenado a una pena que se dio por compurgada con la extensa preventiva ya cumplida.

En el mismo sentido, Uberfil Hedy Martínez Falero, fue detenido en su domicilio en la madrugada del 14 de diciembre de 1974 por personal de las Fuerzas Armadas y trasladado -encapuchado y esposado- al Regimiento de Caballería N.º 6, donde fue sometido a sesiones de tortura para que brindara admitiera su vinculación con el P.C.R.

De tal forma, recibió golpes de puño y submarino, encontrándose siempre encapuchado, así como fue puesto de plantón en un patio de pedregullo mientras sujetaba sus zapatos con las piernas abiertas y los brazos horizontales durante largas horas y si perdía la postura, lo golpeaban en la espalda con bastones y lo insultaban.

No logró identificar a sus agresores -pero si reconoció como detenido a Jorge González-, siendo trasladado posteriormente al Grupo de Artillería N.º 5 y en mayo de 1975 al Penal de Libertad, de donde fue liberado el 29 de agosto de 1978.

Después de haber sido sometido a dichos tratos crueles, fue enjuiciado por la Justicia Militar el 28 de febrero de 1975 y condenado a una pena de penitenciaría que se dio por compurgada



con la preventiva sufrida.

En forma coincidente, Graciela Souza Antognazza fue detenida en la ciudad de San José, en el domicilio de sus abuelos, el 30 de diciembre de 1974, por efectivos del cuartel de San José, junto a su hermana Virginia Souza, de 18 años de edad, la que fue liberada al día siguiente.

Luego de su detención, las hermanas fueron trasladadas al Regimiento de Caballería N.º 6, donde fueron encapuchadas y Graciela fue interrogado bajo tortura -plantones y submarino seco con una capucha de plástico que le apretaron en el cuello- para que admitiera su pertenecía a P.C.R.

Como participantes en su detención y suplicios identifica a los indagados SILVEIRA por su apodo ?Siete Sierras? y a GLAUCO YANNONNE, a quien luego vio en el Penal de Punta de Rieles.

Del referido centro de detención fue derivada al Grupo de Artillería Nº 5º y, finalmente, al Penal de Punta de Rieles.

Fue procesada el 28 de febrero de 1975 y condenada por la Justicia Militar a la pena de 3 años de penitenciaría.

Asimismo, Eduardo Nelson Reyes Lagos fue detenido el domicilio de su suegra, sito en calle Maldonado N.º 1093, apartamento 11, cuya puerta fue derribada, en la madrugada del 15 de diciembre de 1974, por agentes del Estado, que le propinaron puntapiés y lo encapucharon, junto a su cónyuge.

Tras ello, trasladaron al matrimonio en un camión al Regimiento de Caballería N.º 6, donde fue interrogado y sometido a plantón durante varios días, golpizas, picana eléctrica y colgamiento por su presunta vinculación con el P.C.R., tratos crueles que le causaron lesiones de tal entidad que debió ser internado en el Hospital Militar.

Entre los responsables de las torturas que recibió individualizó a los represores JORGE SILVEIRA y GLAUCO YANNONE.



Posteriormente, fue derivado al Grupo 5to. de Artillería y, finalmente, al Penal de Libertad, donde cumplió una condena de cuatro años y 6 meses de penitenciaría, tras ser procesado el 28 de febrero de 1975.

Elena Zaffaroni Rocco fue aprehendida el 13 de diciembre de 1974, en su domicilio de calle Scosería N.º 2556, apartamento 701, junto a su cónyuge Luis Eduardo González González, por un grupo de oficiales del Ejército entre los que se encontraba el indagado GUSTAVO CRIADO.

Tras su detención, González fue encapuchado, mientras que Zaffaroni -quien se encontraba embarazada de cuatro meses- fue vendada y trasladados -ella en un Jeep militar y él en un automóvil particular- al Regimiento de Caballería N.º 6, donde fueron separados.

Zaffaroni fue sometida a plantones, picana eléctrica y golpizas, frente a su marido, así como se la obligó a ver los apremios físicos que éste recibía.

Individualizó al imputado CRIADO como interviniente en su operativo de detención e identificó partícipes de la tortura recibida a los conocidos como ?Óscares?, a JORGE ?Siete Sierras? SILVEIRA y a GLAUCO YANNONE.

Del Regimiento de Caballería N.º 6, fue trasladada al Grupo de Artillería N.º 5 y, en marzo al Penal de Punta de Rieles, luego de ser procesada el 28 de febrero de 1975 y condenada a una pena de 3 años y 6 meses de penitenciaría.

Su hijo nació el 28 de abril de 1975 en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, Nora Roggeri Cauceglia fue detenida en la sucursal del Banco ?Banfed? de la Plaza del Entrevero, donde trabajaba, el 30 de diciembre de 1974, en un operativo a cargo del prevenido GLAUCO YANNONE, mientras su domicilio era allanado por un contingente militar a cargo del Teniente JORGE SILVEIRA QUESADA.

Tras su detención, fue encapuchada y trasladada al Regimiento de Caballería N.º 6, donde fue puesta de plantón, sometida a golpes de puño, picana eléctrica y submarino, así como amenazada con la detención y tortura de sus progenitores, con dispararle un tiro en la sien o



encerrarla en un calabozo lleno de ratas, todo con la finalidad de que admitiera su vinculación al P.C.R.

En el lugar, pudo comunicarse a través de señas con la detenida Elena Zaffaroni.

Como autores de los tratos crueles que recibió, reconoció a los imputados JORGE ?Pajarito? o ?Siete Sierras? SILVEIRA QUESADA y a GLAUCO ?Isidorito? YANNONE.

Posteriormente, fue trasladada al Grupo de Artillería N.º 5, de ahí al Batallón de Infantería N.º 1 y, en definitiva, al Penal de Punta de Rieles, de donde recuperó la libertad tras ser condenada a 4 años de penitenciaría, previo enjuiciamiento de fecha 28 de febrero de 1975.

En el mismo sentido, Margarita María Lagos Mederos fue detenida en la madrugada del 15 de diciembre de 1974, en su domicilio ubicado en calle Maldonado N.º 1094, apartamento 11, por un grupo de efectivos bajo las órdenes del imputado GLAUCO YANNONE, que también detuvo a su cónyuge Eduardo Reyes.

Luego de vendarles los ojos, fueron introducidos a un camión militar que los trasladó al Regimiento de Caballería N.º 6, donde Lagos fue puesta de plantón y, a posteriori, sometida a interrogatorios bajo picana eléctrica en los genitales, espalda, brazos, pies y manos y submarino seco con colocación de una capucha de nylon que le impedía respirar.

Identificó al prevenido JORGE SILVEIRA, quien actuaba bajo el apodo de ?Siete Sierras? y, a GLAUCO YANNONE como partícipes en las torturas recibidas.

Como los demás, fue procesada el 28 de febrero de 1975 y condenada a una pena de 3 años y 6 meses de penitenciaría.

II. Que, en suma, la semiplena prueba de los hechos reseñados resulta de:

a) denuncia y documentación adjunta (fs. 2 a 55);

b) declaraciones de los denunciantes Juan Angel Urruzola (fs. 83 a 89 vto.), Ana María de Marco (fs. 90 y su vto.), Jorge Aníbal González Moure (fs. 91 a 92 y vto.), Perla Cohanoff (fs.



94 a 95 vto.), Jorge Mario Porley (fs. 96 a 97 vto.), Blanca Larriera (fs. 98 y su vto.), Walter Bianchi (fs. 100 a 101 vto.), Graciela Duarte (fs. 103 a 104 vto.), Ángela Baubeta (fs. 105 a 107), María Mercedes Xavier de Mello (fs. 108 a 109 vto.), Carlos Raúl Bastos (fs. 110 a 111), Uberfil Martínez (fs. 112 a 114), Graciela Souza (fs. 116 a 118), Nelson Reyes (fs. 119 a 121), Asdrúbal Pereira Cabrera (fs. 123 a 126), Elena Zaffaroni (fs. 127 a 129 vto.), Nora Roggeri (fs. 130 a 132), Luz María Labat (fs. 253 a 259) y Margarita María Lagos (fs. 260 a 267);

c) declaraciones de los indagados JULIO CÉSAR ORLANDO VARLOTTA (fs. 834 a 835, 1561), GUSTAVO EDUARDO CRIADO CARMONA (fs. 874, 1743 a 1754 vto. y 2309 a 2310), CARLOS GÓMEZ (fs. 896), JORGE SILVEIRA QUESADA (fs. 897, 1760 a 1781 y 2295 a 2297), ALEJANDRO ECHAVARRÍA BALLESTEROS (fs. 1199 y 1755 a 1759), WALTER FRANCISCO FORISCHI FERRARI (fs. 1392 a 1397 y 2319 a 2321), ARTIGAS GREGORIO ÁLVAREZ NIETO (fs. 1412 a 1417 y 2322 a 2323), WALTER HEBERT RODRÍGUEZ ORONO (fs. 1431 a 1434), ALEXIS ROBERTO GRAJALES (fs. 1438 a 1443 y ) y GLAUCO JOSÉ YANNONE DE LEÓN (fs. 1460 a 1462 y 2298 a 2301);

d) documentación remitida por la Cámara de Representantes (fs. 152 a 171);

e) información remitida por el Hospital Central de las Fuerzas Armadas (fs. 178 a 197 vto. y 1072 a 1073);

f) documentos remitidos por la Presidencia de la República (fs. 204 a 217);

g) diligencia de inspección ocular (fs. 235 a 247);

h) testimonios de partidas (fs. 286 a 289, 849, 850, 1221, 1782 y 1962);

i) información remitida por el Ministerio de Defensa (fs. 446 a 731 y 1593 a 1595);

j) actuaciones administrativas (fs. 787 a 795, 894, 927 a 931, 1146, 1173, 1205 a 1208, 1289, 1304, 1522, 1569 a 1572, 1579, 1587 a 1589, 1598 a 1599, 1623 a 1627, 1630 a 1633, 1640 a 1645, 1653 a 1669, 1675a 1679, 1685 a 1723, 141, 1742, 1783 a 1788, 1841 a 1843, 1867, 1972 a 1979 vto. y 2017 a 2084);



k) informe del Grupo de Trabajo Verdad y Justicia (fs. 975 a 1064);

l) declaraciones testimoniales de Lewis Rostan (fs. 1066 a 1070), Angel Neira (fs. 1463) y Horacio Fariña (fs. 1464);

ll) informe del S.R.P.FF.AA. (fs. 1290 y 1489);

m) informe de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (fs. 1470 a 1471);

n) información remitida por AJPROJUMI (FS. 1511);

ñ) informe médico-legal (fs. 1846 a 1864);

o) demás resultancias concordantes de autos.

Ahora bien, a los efectos de ubicarnos en el período en que se desarrollaron los hechos que dieron mérito a estas actuaciones, cabe recordar que como resulta de público conocimiento y se reseña sumariamente en el Manual "Historia Uruguay - La Dictadura. 1973-1984", tomo 11, coordinado por el historiador Benjamín Nahúm, durante el año 1972 recrudeció la violencia tanto de la izquierda con nuevas acciones de la guerrilla, como por algunos asesinatos llevados a cabo por el denominado "Escuadrón de la Muerte". Esta organización estaba integrada por elementos paramilitares que actuaban por su cuenta en contra de militantes del M.L.N.

Como en la antesala de todas las dictaduras, el Parlamento se encontraba muy debilitado. Después del trágico y sangriento 14 de abril de 1972 se votó la suspensión de las garantías individuales y el Estado de Guerra interna, de dudosa constitucionalidad. Tres meses después se aprobó la ley de Seguridad del Estado. Al ser llamados a enfrentar a la guerrilla los integrantes de las Fuerzas Armadas se introdujeron en los temas políticos y asumieron un nuevo rol en la sociedad, siendo cada día más autónomas.

En setiembre de 1972 el M.L.N. terminó derrotado militarmente al ser apresados sus más importantes dirigentes y muchos de sus seguidores. Desde Chile, y después en Argentina, hubo varios intentos de reorganización, aunque dentro del país se puede considerar cerrado el



ciclo de la guerrilla a fines de 1972. Pero los militares ya habían adquirido un protagonismo que no estuvieron dispuestos a perder y siguieron siendo actores políticos fundamentales, aumentando en los meses siguientes su poder y papel protagónico en el escenario político.

Ante la confusa situación, en la madrugada del 27 de junio de 1973 el presidente Bordaberry anunció por Cadena Nacional de Radio el decreto 464, por el cual, disolvía las Cámaras, las que serían sustituidas por un Consejo de Estado a conformarse posteriormente, convirtiéndose así en dictador con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

El 30 de junio siguiente el gobierno decretó la disolución de la Convención Nacional de Trabajadores (C.N.T.), considerándola como una asociación ilegal, fueron clausurados sus locales y se dispuso la captura y arresto de sus dirigentes.

De tal modo, se adoptaron medidas contra trabajadores y estudiantes disidentes que fueron acompañadas por otras de carácter general que expresaron el tono autoritario y represivo del nuevo régimen. Se suspendieron los cursos de enseñanza primaria y secundaria, hubo patrullaje militar permanente en las calles y solicitud de documento de identidad a la población en general. También fueron censurados y prohibidos diferentes semanarios y diarios opositores.

Los militares apuntalaron su programa y expresaron claramente sus finalidades ideológicas. En febrero de 1974 el Consejo de Estado aprobó una nueva Ley Orgánica Militar, que sintetizó los objetivos de las Fuerzas Armadas y el concepto de seguridad y defensa nacional. Además, institucionalizaba el Consejo de Seguridad Nacional (CO.SE.NA.), el Estado Mayor Conjunto (ES.MA.CO.) y la Junta de Comandantes en Jefe. Esta nueva ley seguía los lineamientos de la ?Doctrina de Seguridad Nacional? (D.S.N.).

En noviembre, el decreto 1026/1973 del Poder Ejecutivo ilegalizó 14 agrupaciones políticas y estudiantiles: el Partido Comunista (P.C.U.), el Partido Socialista (P.S.), la Unión Popular (U.P.), el Movimiento 26 de Marzo, el Movimiento Revolucionario Oriental (M.R.O.), el Partido Comunista Revolucionario (P.C.R.), el Partido Obrero Revolucionario (P.O.R.), el Grupo de Acción Unificadora (G.A.U.), las Agrupaciones Rojas, la Resistencia Obrero Estudiantil



(R.O.E.), la Unión De Juventudes Comunistas(U.J.C.), la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay (F.E.U.U.) y el Frente Estudiantil Revolucionario (F.E.R.).

Para eliminar la subversión, además de la violencia y la guerra directa, era necesaria lo que se llamó ?guerra psicológica?. Dentro de esta categoría se enmarcó el sistema policíaco de detenciones arbitrarias, torturas, desaparición forzosa o asesinatos.

El derecho a la libertad no solo fue violado con la detención de personas y la prohibición de reuniones o agrupaciones, también la libertad de expresión fue desconocida por el gobierno. En relación a los medios de comunicación, el gobierno decretó que las agencias internacionales de noticias debían entregar al Ministerio del Interior una copia de los cables enviados al exterior, ya que, se consideraba que estas agencias trasmitían información que ?no se ajustaba a la realidad?.

Desde finales del 1975 comenzó a perseguirse y detener masivamente a militantes del Partido Comunista del Uruguay y, a comienzo del año 1976, en el marco de una publicitada campaña de denuncia de un aparato armado, cientos de sus afiliados fueron sometidos a una represión terrible. Después de un período incierto en que permanecían en cuarteles, incomunicados y desaparecidos para familiares, en donde eran sometidos a torturas físicas y psicológicas, pasaban a ser procesados por la Justicia Militar.

La Justicia Militar, en su origen una institución interna de las Fuerzas Armadas, se utilizó para juzgar a civiles y, tras la condena eran alojados en los centros de reclusión. Para los hombres, el Penal de Punta Carretas o el de Libertad y para las mujeres el Penal de Punta de Rieles y la Escuela de Enfermería ?Carlos Nery?, en la Ciudad Vieja.[2](#)

En ese marco, se crearon o fortalecieron distintos organismos represivos, como el Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas (O.C.O.A.), el Servicio de Información de Defensa (S.I.D.), la Dirección Nacional de Información e Inteligencia (D.N.I.I.), la Compañía de Contra Información, el Cuerpo de Fusileros Navales (F.U.S.N.A.), entre otros, que desarrollaron un amplio y organizado trabajo de inteligencia, con la finalidad de acumular información, que compartían entre las diferentes agencias, sin perjuicio, de que ocasionalmente participaban en



forma conjunta en los operativos y confluían en los centros de detención.

Inicialmente, operaron en unidades militares y policiales, pero luego comenzaron a operar en centros clandestinos de detención (C.C.D.), que eran operados por dichas agencias, en especial por O.C.O.A. y S.I.D., como "300 Carlos" o "Infierno Grande"; la "Casa de Punta Gorda", "300 Carlos R" o "Infierno Chico"; la "Casona de Millán"; la ex "Cárcel del Pueblo" y, "La Tablada" o "Base Roberto".

En ese marco, fue que integrantes de las agencias de poder punitivo, operando fuera del control del Derecho Penal, procedieron a la detención de Juan Ángel Urruzola, Ana María de Marco, Jorge Aníbal González, Perla Cohanoff, Jorge Mario Porley, Blanca Larriera, Walter Bianchi, Graciela Duarte, Angela Baubeta, María Mercedes Xavier de Mello, Carlos Raúl Bastos, Ubertil Martínez, Graciela Souza, Nelson Reyes, Asdrúbal Pereira Cabrera, Elena Zaffaroni, Nora Roggeri, Luz María Labat y Margarita María Lagosy, los mantuvieron privados ilegítimamente de su libertad, sometiéndolos a tratos crueles, inhumanos y degradantes con la finalidad de que proporcionaran información de agrupaciones políticas proscritas

Al respecto, Juan Ángel Urruzola manifestó: "Los sucesos tuvieron lugar en el año 1972, a mediados de mes de Junio, alrededor del 15 de junio, no tengo la fecha exacta. Los informes que siempre me dieron de cuando me detuvieron son de un mes después, nunca dieron la fecha exacta. Yo permanecí desaparecido cerca de dos meses, dos meses y medio. Mi familia no sabía donde estaba (?) Yo estaba en un bar de Ocho de Octubre y Garibaldi, cerca de las diez de la mañana, tomando un café con leche con una compañera (?) En ese momento me quisieron detener unos señores de civil. Yo era militante estudiantil (?) me dicen que son de las Fuerzas Conjuntas, yo intenté escaparme, porque sabíamos que las Fuerzas Conjuntas torturaban, llegué a correr una cuadra, por Garibaldi hacia el sur y me detuve porque me empezaron a disparar, vi y sentí los balazos alrededor mío, yo tenía diecinueve años. Me llevaron en un Jeep militar a una Comisaría que está en Ocho de Octubre y Comercio, allí me dejaron parado en el patio y pidieron por radio un vehículo y capuchas. Me querían encapuchar para trasladarme a la Unidad Militar, que después yo me enteré que era el Sexto de Caballería. El Oficial que dirigía el operativo era Forischi, creo que era Teniente en ese momento, yo supe



el nombre después. Él fue quien me disparó varios balazos, estaba muy preocupado, me revisó para ver si me había pegado. Creo que otro de los Oficiales que estaba en ese grupo era el Teniente Orlando. Llegó un vehículo militar, me encapucharon y me subieron a un camión, y me trasladaron a un lugar que yo desconocía en ese momento. Desde ese momento me decían: ¿Dale, decinos lo que sabés, vos sos Tupamaro? (?). Reconozco las voces, no vi más, esta persona Foricci fue quien inició el operativo, y reconocí su voz. Eso fue el primer día, desde que llego hubo golpes, malos tratos desde que bajé del camión. Eran preguntas genéricas (?) creo que alguien indicó que yo era militante, porque no estaba en el M.L.N., ellos esperaban que les dijera algo, no decían nada concreto, me decían que les dijera lo que supiera. A partir de ese momento, era pleno invierno, quedé de plantón con las manos en la nuca, durante varios días. Me sacaban de ahí para llevarme al submarino y me volvían a traer al plantón ya con la ropa toda empapada y rota, sin zapatos y permanentemente había soldados u Oficiales que nos pegaban en los riñones, en los tobillos con palos (yo siempre estaba encapuchado), ese era el régimen. Tal vez a los tres días, me metieron en una barraca, donde había unos sesenta o setenta detenidos, encapuchados todos, sentados en tarimas, a un metro cada uno del otro, estábamos en ¿depósito? (nunca vi el lugar sin capucha, lo imagino). Era un lugar donde se guardaban caballos, habían fardos de alfalfa atados que servían de soporte a unas planchas de madera con colchonetas de paja, donde estábamos los presos sentados sin movernos, encapuchados, hasta que nos venían a buscar para llevarnos a la tortura. En ese mismo lugar dormíamos, con la capucha puesta, dejaban desplegar el colchón a la noche y ahí podíamos dormir, a veces nos daban un poncho militar para taparse, a veces no. Allí mismo comíamos, siempre encapuchados, no podíamos hablar entre nosotros (?) en mi caso lo padecí noventa y cinco días (?) Nos sacaban solo para torturarnos, la luz del sol la percibía por debajo de la capucha cuando estaba de plantón, en un muro cercano a la barraca, o cuando me llevaban al submarino y era de día. En general, los interrogatorios y la tortura era de noche, de día te dejaban de plantón. El submarino les gustaba hacerlo desde la tarde hasta la madrugada (?) el olor a alcohol de los Oficiales, el cual se sentía a pesar de estar encapuchado, con la capucha mojada y serias dificultades para respirar (?) La capucha se me salió en la tortura en un par de oportunidades. El submarino consiste en introducir una



persona en el agua para ahogarlo, y uno realmente siente que se muere, se hace con la capucha puesta, y ésta impide respirar, la tela (lona) se pega a la cara y ellos además la tiran desde atrás. En uno de esos momentos yo me retorcí mucho y se me salió la capucha. Entonces tirado en el piso vi esa escena, oficiales alrededor mío, todos empapados, vi ese quincho pequeñito, les vi la cara a Orlando y Forischi, a quienes ya conocía de mi detención (?) a menudo traían a un médico o a un enfermero para saber si podían seguir torturando, según el estado físico del detenido. En mi caso, por mi enfermedad cardíaca, la electricidad me producía crisis de taquicardia paroxística muy fuertes, esto sucedió a los dos meses de mi detención. En esa época fueron a detener a Susana González, quien era mi pareja y me torturaban delante de ella, eso lo supe después. La capucha me la sacarían definitivamente después de noventa y cinco días de este régimen, cuando me trasladan a Punta de Rieles. En el patio de Punta de Rieles, al bajar el camión, vi por primera vez el sol (?) aparte del simulacro de fusilamiento llevado adelante por el Oficial Tobi Álvarez, sobrino del Gral. Gregorio Álvarez, e hijo de Artigas Álvarez (asesinado por los Tupamaros), era un Oficial que repetidamente torturaba para sacarse las ganas o la bronca, y no para buscar información. Una de las situaciones más violentas en el Sexto de Caballería fueron las sesiones de tortura colectiva, en las que sometían a todos los presos, encapuchados simplemente por acontecimientos que hubieran sucedido fuera del Cuartel. Torturaban indiscriminadamente, eran escenas dantescas durante horas pegaban, arrastraban a la gente, los llevaban al submarino y los traían deshechos (?) en una de esas sesiones el enfermero logró que no me torturaran porque ya había tenido la crisis cardíaca y le dijo al Tte. Coronel Alexis Grajales (quien dirigía esas sesiones totalmente alcoholizado): ¿A este detenido no me lo tocan?. Grajales era el peor, el más sanguinario (?) Algunos, como Grajales, Rodríguez, eran torturadores bastante odiosos; otros asumían un rol más pasivo, como en segunda fila, como ser el Oficial Sumariante Arocena (no recuerdo si era Capitán o Teniente) (?) al no estar procesado y estar detenido con medidas prontas de seguridad, yo podía solicitar ser expulsado del territorio nacional. Mi padre presentó varias solicitudes (?) finalmente me dijeron que para España. Aceptarían porque estaba Franco, así me trasladaron del Sexto de Caballería (donde fui trasladado del Noveno) a Jefatura de Policía para realizar la documentación que me permitiera viajar a España (?) Al otro día oficiales de



Policía me llevaron al Aeropuerto y partí rumbo a mi exilio que duró trece años (?) Una de las personas que vi más torturadas, que no se podía mover, lo dejaron tirado en la barraca, atado a una tabla fue Asdrúbal Pereira Cabrera (?) Él estuvo varios días en esa situación, sin poder moverse ni ir al baño. Cuando el guardia nos permitía le dábamos algo de comer o beber. Aclaro que a pesar de estar encapuchado, uno se habitúa con el oído a detectar muchas cosas, por los sonidos detectábamos la presencia de alguien tirado (?) En otra situación un guardia, después de una sesión de tortura, me dejó acercarme a la que era mi compañera y decirle que yo estaba bien. Otro detalle fue que otra compañera que estaba detenida, sentada al lado mío, Luz Labat, en una de las torturas le prendieron fuego la capucha quemándole la nariz, por lo cual al usar capucha después se le infectó la nariz, entonces ella no usaba capucha cuando yo llegué al Sexto, usaba una venda, así la identifiqué (?) ella estaba en la enfermería cuando yo casi me muero por la crisis cardíaca y los Oficiales le dijeron: ?El flaquito ese casi se nos queda?, y ella notó que estaban muy nerviosos y eran Alexis Grajales y Gilberto Vázquez (quien a ella se le presentaba) (?) Una vez me ataron detrás de un caballo y, mientras me decían que el caballo me iba a patear me preguntaban si sabía como había muerto Batalla, que lo habían matado así, poniéndolo detrás del caballo (?) Los Oficiales que yo acuso como responsables de mis torturas los fui identificando a lo largo de mi detención, esencialmente a través de las conversaciones con los soldados, habían soldados que hablaban con nosotros y que iban poco a poco diciendo cosas. El Teniente Forischi y el Teniente Orlando los conocí cuando me detuvieron. Forischi sé porque él se permitió hacer una declaración pública de apoyo al Ejército el año pasado, y yo le contesté públicamente y lo acusé de torturador en Búsqueda, estoy dispuesto a decírselo en un careo. Alexis Grajales los soldados lo querían poco, le adjudicaban que era un borracho que estaba siempre tomando, cosa que comprobé por el olor que despedía en los interrogatorios a los que me sometió. El Alférez Álvarez es sobrino de Gregorio Álvarez, casi todos los oficiales hablaban más de él, cuando hicieron mi simulacro de fusilamiento (Álvarez y Flores) me sacaron la capucha, después de eso, Flores, cuando me volvieron a traer al cuartel, me dijo: ?O tu no sabés nada y esto es un garrón, o si sabés algo nunca nos lo vas a decir, por mi parte se acabaron los interrogatorios contigo?. Me dejó sentado en una carpa militar en la que toda la tarde Álvarez me estuvo



pegando. A la noche, Flores me pasó a buscar y me llevó de nuevo con los presos. Le comenté que el Gordo ?Tobi? me había estado pegando toda la tarde y me dijo: ?Si, pero el gordo ese es un subnormal? (?) Era militante estudiantil de la agrupación Julio Espósito de Bellas Artes. Éramos grupos radicales de izquierda, alrededor del FER (Federación de Estudiantes Revolucionarios)? (fs. 83 vto. a 89 vto.).

A continuación, Luz María Labat relató: ?Yo fui militante de la Asociación de estudiantes de Medicina, trabajando en el Casmu estaba en el SMU, en la gremial de profesores de Montevideo pero no pertenecía a ningún aparato político partidario, fui detenida el 25/1/1972 estaba en mi casa, era en la mañana, yo vivía en la calle El viejo Pancho 2431, era la casa de mi madre, que mi madre no estaba, se encontraba en Argentina, yo estaba viviendo con mi pareja. Nos llevaron a los dos. Mi pareja se llama Jose Pedro Lopardo Telechea, él era miembro del MLN, yo desconocía sus actividades (?) fui detenida mientras estábamos en el dormitorio, había una empleada doméstica que salió a hacer mandados, en eso que sale la agarran y se metieron con ella para adentro. Eran de Jefatura, era una montonera de personas. Me acuerdo que quien me interrogó era el Comisario Delega. A mi pareja se la llevaron primero, a mi me dejaron en casa durante 24 horas con una montonera de personas que se iban relevando, estaban sin uniforme, se comunicaban mediante claves (?) En primer lugar se llevaron a mi pareja y a la empleada. A ella la liberaron a los dos días, se llamaba Ofelia Barrios, ya fallecida (?) A mamá la detuvieron, me preguntaron donde estaba, dije que estaba en la Argentina y dije su dirección, delante mío llamó para que lo comunicaran con la Federal de Bs. As. yo no creí que fuera cierto, dos días después aparece mi madre esposada, la habían traído, estuvo hasta después del 1/3/72 después del cambio de gobierno (?) nadie se identificó, sólo dijeron que eran de las fuerzas conjuntas (?) me preguntaron el nombre de mi pareja, su documento de identidad, y quedó por eso. (?) Al otro día me llevan a Jefatura, a mi familia la llevaron al rato que llegaron (?) Me interrogaron en una sala del 4to piso. Quien me interrogó fue el Comisario Delega, que no se presentó sino que lo escuché cuando hablaba por teléfono y se presentó. Había otra persona más que no se presentó ni supe su nombre. Luego corroboré que era él porque vi una foto de él en el diario, él había fallecido el 14/4/72, era uno de los integrantes del Escuadrón de la muerte. En el interrogatorio me dijeron que yo estaba



fichada, que tenía antecedentes, que era real porque tenía antecedentes de militancia estudiantil donde habíamos sido fichados (?) Me interrogaron de una forma amenazante, ellos querían saber si yo estaba en conocimiento de las actividades de mi compañero, y si yo sabía sobre proyectos, sobre armas o cosas de esas. El día que me llevan para Jefatura es cuando matan al Intendente de la Cárcel de Pta. Carretas que no recuerdo su nombre. Entonces ahí en Jefatura estaban un poco a la defensiva, y en un momento que estábamos juntos con mi compañero, nos dijeron "no se hagan los vivos porque miren lo que le pasó a fulano". Nos juntaron después de ese primer interrogatorio, nos amenazaban (?) Estuvimos 48 horas (?) nos llevaron después ante el Juez Jorge Maraboto, fui interrogada por él y por el Actuario. El decretó mi libertad y la remisión de mi compañero porque estaba fugado del Penal, él estaba procesado pero no recuerdo por qué delito. Decretan mi libertad judicial y vuelvo para Jefatura con otras personas que estaban en mi misma situación (?) Pensé que me iba a mi casa pero quedé retenida por Medidas Prontas de Seguridad. Me trasladan a la Carlos Neri, la escuela de Nurses que era en ese momento Cárcel de Mujeres Judicialmente liberadas. Ahí estaban las mujeres no procesadas judicialmente o las que habían sido liberadas (?) el 12/4/72 se vuelve a fugar mi compañero del Penal de Pta. Carretas, el 14/4/72 el MLN mata a Delega, Acosta y Lara y a otros más, se decreta el Estado de Guerra (?) a los pocos días me sacan de la Neri y me llevan para el Sexto de Caballería. Mi compañero nunca fue al Sexto de Caballería, al menos mientras yo estuve ahí no me consta que haya estado, no lo volví a ver hasta la vuelta de la democracia (?) Antes de llevarme al Sexto de Caballería me llevan a Jefatura, ahí ya me ponen capucha, empiezan con golpes, me suben a prepo en un camello, me llevan a la rambla, en un momento me dicen que me van a matar, me bajan, y le pide el Alférez Rodríguez (?) a un soldado que me matara y me atropella el camello, me tira, pero no me pisó, pasó por arriba mío y yo entre las ruedas, me asusté mucho, era de noche. Me llevan para el cuartel, como bienvenida me desnudan y me quedo desnuda y con capucha. Me enteré que era el Sexto de Caballería después (?) Yo el recuerdo que tengo es que cuando nos llevaban se abrían portones y uno atrás veía que se cerraban, recuerdo la sensación de pedregullo (?) Cuando me desnudaron no vi a ningún otro preso, estaba rodeada de milicos, me golpearon, primero estuve como en una oficina (?) Nos llevaban a las corridas por ahí que había una bajada donde



nos caíamos. De ahí nos llevaban al tacho porque no eran satisfactorias nuestras respuestas. Tachos había uno hacia la izquierda, era un recipiente metálico, y cuando iba para la izquierda la corrida era mucho más lejos, atravesábamos un espacio de pedregullo y después pasto, y ahí eran los bebederos de los bichos porque raspaba mucho más (fs.243 vto). Yo hasta ese momento no percibí la presencia de ningún otro detenido. En la oficina me interrogaban Walter Foriche, Julio Orlando y Grajales no sé si estaba allí, éste último era el Jefe de S2, que era la parte de inteligencia, de interrogatorio. Esto fue el primer día donde siempre estuve desnuda, sólo con zapatos y capucha, luego de eso me llevaron de plantón toda la noche y luego me metieron en el cuarto de uno de los milicos, era un dormitorio de uno de ellos, ahí me entran con una capa. No recuerdo en qué situación aparecí en ese dormitorio, no sé si me dormí, me desmayé o no sé que pasó. En el dormitorio seguía con capucha, y me dijo Foriche que como me estaba haciendo la viva me iban a traer ¿al violador?. Después me entero que en ese entonces había un paraguayo violador. Luego que me dice eso, entra Victorino Vázquez, el Sub Comandante del Cuartel, y me manosea, y dice que no me va a violar porque era un asco, estaba mugrienta que no le inspiraba nada, pero me manoseó. Y ahí me dejan, hasta que después vuelvo a estar en otro despacho. Oigo una voz que me dice que me saque la capucha que quería hablar conmigo por las buenas, porque me conocía y sabía que yo podía razonar, me encuentro con Enrique Burbaquis Brum, era Teniente de Reserva voluntario que había sido compañero mío (?) en la Escuela Francia. Ahí adentro era conocido como "el nazi" porque él pedía que lo llamaran así (?) empezó a decirme que tenía que colaborar por el bien mío y de mi madre, que diga lo que sabía de mi compañero y de todos los demás que estaban ahí, pero yo ni sabía quiénes estaban ahí conmigo (?) Después del interrogatorio con él me vuelven a poner la capucha. Después de ahí me mandan a los plantones, un tiempo estuve en una celda, vuelvo a las noches de interrogatorio, a los tachos, o a los bebederos, eso era constante. Me daban café con leche con mucha azúcar, no recuerdo comida sólida, y yo me acuerdo que pasaba vomitando. También fui víctima de la picana eléctrica (?) El tacho consistía, en que me agarraban entre varios me daban vuelta y me agarraban de los pies, me ponían la cabeza dentro de un tacho con agua, siempre con la capucha puesta y atada. A mí me parecían horas, pero supongo que era menos porque sino me hubiera muerto. Era agua con otros



componentes como excremento, vómitos, de todo. El bebedero era más o menos así, en una de las vueltas me subieron con una roldana y me tiraron de golpe. Ahí también con agua y todo eso. Recuerdo que había un tacho que estaba como en un pozo, yo no veía nada pero sentía como que corrían una tapa y me ataron para meterme ahí y me dijeron que me iban a meter en el pozo negro (?) Siempre me sacaban al borde de la asfixia o ahogamiento. Yo temblaba del miedo, del susto, del frío yo tenía 28 años. Luego me dijeron que para secarme me prendieron fuego la capucha, me quemé las cejas, el pelo y lo más notorio era la nariz que se me terminó infectando. Esa noche me llevan a enfermería y es la primera vez que oigo voces de otras detenidas. En la enfermería habían varias que estaban alojadas allí. Cuando me vieron pasar, se conmovieron de verme así. El enfermero Porto me hizo la primera curación (?) Después de eso me ponen vendajes y una capa y me llevan para donde ellos llamaban ?la glorieta? un enorme quincho con postes de madera, sin paredes, y habían puesto como paredes fardos de alfalfa dejando una entrada bastante ancha donde entraban vehículos. Ahí habían montañas de fardos que eran las camas. Los soldados que estaban ahí me dicen que me acueste y ahí siento una cantidad de voces. Me dicen que me saque la capa para acostarme a lo que les dije que no tenía ropa, y eso fue pánico porque una mujer desnuda no podía estar con presos hombres. Porto me trajo un pantalón de militar y con eso me acosté. El que estaba al lado mío me preguntó por qué tenía la cara vendada, y me dijo que era Héctor De Giovanángelo al que yo no conocía. Después me entero que varios de los que estaban ahí eran docentes míos y estudiantes de medicina como yo. Estaba el Dr. Omar Etonera que falleció hace unos años, estaba también Berdiel profesor de cirugía, Leal, Jorge Dubra que era cardiólogo, Ruben Laiño, D'Este y Esperón, todos eran médicos. Daniel Castro que yo no conocía también era uno de ellos. En la Glorieta estuve hasta agosto, y bajaron un poco las revoluciones, los interrogatorios no eran todo el tiempo, después vino el 18/5, el 26/7, el 9/8 que eran fechas en las cuales pasaba algo afuera y venían las represalias. El 26/7 muere el hermano del Goyo Alvarez lo cual fue una locura generalizada en el cuartel, vino el hijo ("Toby" Alvarez) y nos pateó y nos hizo de todo a todos. En esa época habían mucho más detenidos nuestros, y dijo que por cada militar muerto iba a matar a cinco de nosotros, pide a cinco voluntarios. Nos golpeaban con palos. No hubo cinco voluntarios y entonces nombraron a los hermanos Iribarne que eran dos



funcionarios del Ministerio de Defensa, los nombran a ellos dos, al otro que se llamaba Carlos Amoroso y a Gracia Dri y a mi para ser fusilados. Primeros empiezan a tirar con los fusiles y como era techo de quincho era una locura, todo el mundo gritaba. Yo veía los fogonazos por arriba de las vendas. Nos sacan a los que íbamos a ser fusilados, empezaron a decir ?apunten, disparen? y disparan para abajo. Gracia Dri se desmaya, y como los demás oyen la caída empiezan a llorar y gritar. Uno dice ?recojan los cuerpos y métenlos para adentro?, y cuando a mi me tiran para adentro yo grito ?no es verdad, estamos vivos? y ahí me llovieron las patadas. No estábamos atados. Durante el día estábamos sentados y a la noche acostados, en algunos momentos nos permitían pararnos y caminar alrededor de los fardos. Los militares con los perros siempre. Los plantones podían llegar a durar toda la noche. Las piernas abiertas y separadas, con los brazos para atrás a la altura de la nuca o contra una pared que uno quedaba bien lejos, tocando con las manos en la pared. Si alguien se salía de la posición nos golpeaban (?) En la Glorieta me tuvieron hasta agosto, luego habían construido un Barracón (?) Los soldados nos decían a veces ?guarda que viene Grajales? o cosas así, porque ellos en momentos nos dejaban descansar. Los oficiales entre ellos se cantaban ?yo no fui, fue Orlando? y todo así, iban dando los nombres. Después confirmamos todo porque un tiempo más adelante fueron detenidas Mercedes Domínguez y Rosario Pachiarotti, que eran de Tacuarembó, el padre de Mercedes era el Comandante del Cuartel de Tacuarembó, ahijada de Gregorio Álvarez, Rosario era la sobrina de Hugo Medina. Eran las niñas del cuartel que conocían a todos, las detienen luego en el Sexto de Caballería y ellas decían allí detenidas los nombres de ellos (?) Por ellas supimos los nombres de Victorino Vázquez, Grajales, el Capitán Arocena, los Alférez Flores, Rodríguez, los Tenientes eran Orlando, Foriche, Cooper quien en un momento que me interroga me saca la capucha (?) le reconocíamos las voces ?ves que vino Orlando y te dio tres patadas?, y ellos mismos se jactaban e iban nombrándose de la participación que habían tenido (?) El médico que estaba en el cuartel no recuerdo el nombre pero lo vi cara a cara porque era quien me controlaba la nariz, era corpulento, rubio, con pinta de alemán, pelado, muy seco, no hablaba casi?. Luego, preguntada de todos los militares que nombró, cuáles tuvieron mayor participación en las torturas, respondió: ?Grajales, Forische, Julio Orlando y el Alférez Rodríguez. Le llevo a ver la cara a Forische y Orlando los veo cuando



me prenden fuego la capucha porque desaparece la capucha, y se que eran ellos por todo lo que dije antes, conviví mucho tiempo con ellos. Además Burbaquis que era un reservista, también muchas veces nos nombraba a los militares (?) En setiembre me llevan para el Noveno de Caballería, habían hecho un Barracón y de vez en cuando nos llevaban al cuartel de origen. Me llevaron a Juez Militar, dije que no iba a declarar porque yo no pertenecía a la Justicia Militar sino a la Civil y ahí por ejemplo me llevan de nuevo al Sexto. Después me llevan de nuevo al Noveno. Luego va Maraboto al Noveno a interrogarme y me niego a declarar. Yo estaba esposada, encapuchada. Días después me llevan al Juzgado y ahí apareció mi primo como abogado quien me dijo que si yo seguía con medidas prontas de seguridad eso iba a ser eterno, que aceptara un procesamiento por la justicia ordinaria. Me procesan por el delito de Asistencia a la Asociación (?). Cuando me procesan yo ya estaba en Pta. de Rieles, allí me trasladaron el 16/1/1973. Ese Penal se inauguró como consecuencia del vaciamiento del Noveno de Caballería, ahí estuve hasta el 1974, con libertad judicial pero retenida por Medidas Prontas de Seguridad, luego me llevaron al Km. 14 donde están los Tres Batallones, antes de Villa García. Nunca tuve una condena. Luego Amnistía Internacional hizo una campaña a mi favor, por mi y todas las ex alumnas de las Dominicanas. El grupo que tomó mi caso me mandó abogado francés el cual vino a Uruguay y entre él y mi primo lograron que me dieran la opción de salida del país. Esto fue en diciembre 1974. Viajé a Francia ahí mismo (?) además estando en el Batallón presencié las torturas que sufrió Juan Angel Urruzola, le hicieron submarino eléctrico, lo ataban a los caballos y lo arrastraban desnudo por el campo. Yo lo pude ver porque me sacaban la capucha a propósito para que yo presenciara las torturas hacia él. El sufría de un soplo cardíaco. Yo a él lo conocía del barrio, era 8 años menor que yo? (fs. 253 s 259).

Por su parte, Asdrúbal Pereira expresó: ?después de darme a la fuga estuve como clandestino en mi país un tiempo, un año, me fui del país el 24 de diciembre de 1974 y retorné al mismo en 1985, porque no fui amnistiado. Mi estado de salud con posterioridad a la fuga seguía siendo delicado (?) por uso de documento público falso, autoevasión (por haber estado en la fuga de Punta Carretas), atentado a la Constitución en grado de conspiración seguido de actos preparatorios, me habían adjudicado cuarenta y cinco años de condena (?) En cuanto a la



picana quiero agregar que habían de dos tipos y se me aplicaron ambas: la eléctrica (un circuito con dos pinchos, conectados a un enchufe) y la otra era el magneto (un aparato generador de corriente, que es a manivela, eso genera corriente de alto voltaje -aún me parece escuchar el zumbido que producía- y lo conectaban al cuerpo). Con el teléfono nos conectaban los cocodrilos (polos de batería) y la cabeza era lo que cerraba el circuito (uno veía todo negro y el dolor era insoportable (?)) muchas veces provocaba el desmayo y se pierde la noción del tiempo y la sensibilidad. Primero se empieza con calambres y temblores, hasta que llega a un punto en el cual ya no siente nada y es allí cuando los militares paraban los métodos y lo dejaban a uno en recuperación tirado en el pedregullo. Además el cierre del cocodrilo en las manos es dolorosísimo. En una oportunidad me obligaron a permanecer sentado encima de un hormiguero de hormigas rojas, atado de pies y manos en posición fetal, si intentaba moverme venían y entre tres o cuatro me volvían a poner en el mismo lugar (?) tenían un límite preestablecido para aplicar cualquiera de las dos picanas, si se pasaban de ese límite provocaba la muerte, en muchos compañeros provocó infartos, incluso antes de ese límite que ellos manejaban, incidiendo la edad, el estado de salud y fortaleza natural. En dos meses me dejaron bañarme una vez sola, para interrogarme (hicieron que un oficial se bañara conmigo, haciéndose pasar por un compañero). Esta situación provocó que me llenara de hongos en el cuerpo. Tenía heridas abiertas en los testículos, a esto se le sumaban los hongos. Cuando me obligaron a presenciar la violación de una mujer, cuyo nombre me lo reservo, los violadores fueron: Gilberto Vázquez y Tobi Álvarez (sobrino del Goyo), se que fueron ellos porque los conocía del aislamiento. Los que me pegaban, me tenían colgado y me interrogaban a la vez, presenciaron la violación eran (los que reconozco, había más gente): Foriche, Flores y Orlando (?) algunos de los guardias que me custodiaban me decían los nombres de los oficiales. Al momento de la violación de la compañera yo ya sabía quiénes eran, porque en mi mente revisaba situaciones, voces, caras y datos que me proporcionaban oí se le escapaban en conversaciones entre la oficialidad o los soldados de tropa. A través de esas informaciones que me llegaban tengo la exactitud de quienes eran las personas que intervenían en las sesiones de tortura (?) debe agregarse el hermano mellizo de Tobi Álvarez, cuyo nombre desconozco (?) pude ver nítidamente el entorno fue en el ya mencionado caso de violación y cuando fui a un



careo (?) Ahí me sacaron la capucha y en el entorno estaban Grajales y Vázquez, con la misma actitud agresiva y violenta de siempre, y también habían soldados (?) pude ver compañeros en muy mala situación, siendo torturados en ese momento. Cuando nos llevaban a presenciar los sufrimientos de compañeros no nos sacaban la capucha, pero uno se daba cuenta de quienes se trataban (?) Estuve a la intemperie atado a una tabla, encapuchado, entre dos fardos de alfalfa, en la puerta de una barraca de detención. Él lugar era un galpón grande, en cuyo interior yo no estuve, por afuera sabía que habían hombres y mujeres (?) Pertenece al Movimiento de Liberación Nacional (?) Quiero hablar del entonces Teniente Flores, quien en su juventud había estado enamorado de una compañera, la que se casó con otro, él la ?sacaba? todos los fines de semana para mantener relaciones con ella, y la ?devolvía? los lunes. Eso era otra forma terrible de tortura psicológica y de maltrato a las compañeras? (fs. 123 a 126).

Del mismo modo, Ana María de Marco señaló que estuvo detenida en el Regimiento 6to. de Caballería: ?Desde el 29 de diciembre de 1974 hasta un día después del veintidós de febrero de 1975, el cuál no puedo precisar (?) El Dr. Carlos Suzak, que fue el médico que me dijo que no estaba embarazada porque no tenía panza, a mi juicio tenía un mes de embarazo al momento de ser detenida. Cuando vi al médico estaba sin capucha? (fs. 90).

Asimismo, Jorge González Moure expresó que estuvo detenido en el Regimiento 6to. de Caballería: ?desde diciembre hasta casi principios de marzo, siempre estuve encapuchado. En marzo de 1975 me trasladan al 5to. de Artillería y ahí tengo mi primera visita familiar (?) ni mi familia ni amigos supieron donde estaba detenido durante tres meses (?) Cada poco tiempo nos llevaban a un vagón para interrogarnos, después nos bajaban a una barraca semi enterrada, de noche nos despertaban y nos llevaban a interrogar, en la explanada de pedregullo estuve desde el 17 al 24 de diciembre, de allí me llevaron al intermedio donde estuve hasta marzo. Estuve los tres meses encapuchado, sentado en un colchón que llevé desde mi casa cuando me detuvieron. Estuve los tres meses sentado (?) El plantón era el ablande, después te hacían ver ?cómo venía la mano? con preguntas, y de arriba del vagón te tiraban hacia el pedregullo con las manos atadas atrás, le llamaban ?el trampolín?, te paraban



en el borde del vagón y te pegaban desde atrás hasta el pedregullo. Todo esto ocurría dentro de las primeras veinticuatro horas. De noche te seguían torturando, decían a quien le hacían ?tacho?, picana, etc. yo me acuerdo que tenía una sed bárbara, no me daban agua, me ataron una capucha y me sumergieron en algo que sería una pileta y ahí chupaba agua de la tela. Después te desnudaban, te esposaban y te tiraban al suelo, te tiraban un balde de agua y te daban picana, a mi me dieron la eléctrica y no podes ni identificar en que parte del cuerpo te la dan, solo sentís la taquicardia y parece que el corazón te va a reventar. Esto te lo hacen varias veces. Lo de la picana pasaba de noche, después de dártela te dejaban tirado ahí, sabían que no ibas a poder ni pararte (?) cuando estaba tirado en el pedregullo pude ver, a través de la capucha inclinada, que pasaba Criado, quien me había ido a detener a mi casa. En la tortura nunca pude ver a nadie (?) Por asociación subversiva, estuve cuatro años y cuatro meses preso? (fs. 91 a 92 vto.).

Luego, Perla Cohanoff relató: ?yo estuve encapuchada siempre, tenía una capucha encima de la venda que llevaba en la cara. Ahí empezaban con golpes, en toda la cara, en todo el cuerpo, yo me veía y estaba toda azul de los hematomas. Cuando recién llegué ya empezaron con golpes, picanas. Primero nos pusieron en una especie de terraza, con piso de hormigón que estaba mojado, al lado de ese lugar donde nos torturaban nos dejaban de plantón en una especie de patio (?) En Caballería 6º (?) Casi siempre estuve en ese lugar donde estaba al lado la explanada. Luego de varios días me llevaron al barracón con varios compañeros (?) había una especie de pileta, era el mismo lugar donde nos impartían la tortura, de ahí me sacaban para el patio de plantón. Posteriormente, del barracón que es el segundo lugar donde estuve, recuerdo que era un espacio grande con divisiones de madera, con colchones en el suelo, piso de hormigón, al lado de eso estaba el baño (un espacio muy pequeño, teníamos que hacer las necesidades con la puerta abierta y un soldado mirando) (?) La sala de torturas quedaba arriba del barracón, no había que salir a la intemperie para ir hasta allí (?) Nunca pude ver la cara de los torturadores, porque tenía una venda y una capucha, en el barracón la capucha la aflojaban y ahí algo se podía ver por debajo. Igual nunca pude ver caras, sólo oía voces (?) sé que fui detenida por OCOA, supongo que en el expediente figura quienes actuaron (?) en el barracón yo estuve al lado de Elena Zaffaroni, fue ella quien me dijo que Luis Eduardo estaba detenido,



que había caído ahí con ella, eso fue en enero, los primeros días (?) estaba Isabel Vigna y hay más gente de quien no recuerdo los nombres (?) en un momento determinado yo estaba en el suelo y alguien me tomó la presión. No detecté la presencia de médicos (?) Pertenece al PCR y realizaba actividades gremiales en la Facultad? (fs. 94 a 95 vto.).

En el mismo sentido, Jorge Porley declaró respecto de las condiciones en las que estuvo detenido en el Regimiento de Caballería N.º 6: ?Del once diciembre de 1974 hasta marzo de 1975. Estuve constantemente encapuchado, con capucha cerrada. Cuando me capturan, inmediatamente me empiezan a patear y a golpear, luego me esposan, me encapuchan y me sacan, subiéndome a un vehículo. Me acuestan en el piso y me llevan a lo que después supe que era el 6to. Los plantones eran bien abierto de piernas y con los brazos hacia arriba, había un guardia siempre atrás, que si se te caía un brazo o te caías te golpeaba para que te levantarás. Los aplicaban entre medio de interrogatorios, no eran continuos, sin embargo yo estuve en la situación de interrogatorio y plantones aproximadamente cuatro días, entre los cuales alternaban duras sesiones de tortura. Los interrogatorios eran con picana eléctrica, siempre desnudo, esposado de piernas y manos, tirado en el piso, me tiraban agua y arpilleras mojadas por encima del cuerpo y ahí empezaban a aplicarnos la electricidad. Eran muchos, escuchaba muchas voces, pasaban desde la risa (ellos disfrutaban la situación) a ponerse muy violentos (física y verbalmente) (?) en la medida que nos aplicaban esos métodos se perdía la noción de tiempo y espacio, sé que hasta tuve un simulacro de fusilamiento. Cada tanto nos sacaban y nos dejaban de plantón o tirados ahí, porque a veces no te daba ni para estar parados. Eso calculo que ocurrió entre tres o cuatro días. A mi me dieron picana eléctrica, palizas, patadas y plantón. Luego de esos días estuve encapuchado constantemente, como en depósito, mal alimentado, a veces nos dejaban ir al baño, a veces no, ya en ese lugar no recibíamos tortura (?) En dos oportunidades me sacaron la capucha, una de ellas fue en la revisión médica. El médico era Carlos Suzak, y habían otros militares, de quien si bien vi las caras no supe sus nombres. Ese médico los asesoraba a ellos en medio de la tortura. Yo la única cara que pude identificar fue la de quien me detuvo a mi, era bajito, de bigote, sería el Capitán Glauco Yannone (?) Los médicos indicaban a ver si el preso estaba en condiciones de seguir recibiendo tortura (?) Yo me entero recién en febrero, cuando voy al Juzgado, que el



cuartel era el 6º de Caballería, yo la única referencia que tenía es que sentía un ferrocarril que pasaba cerca. El lugar era una especie de subsuelo, un barracón, que tenía una especie de pared que dividía dos sectores, de un lado estaban las mujeres y del otro lado los hombres. En ese lugar estábamos en depósito, yo vi que a algunos compañeros los sacaban a interrogar (?) Entremedio había pasto o pedregullo, todo estaba cerca del barracón (?) El patio del plantón se hacía en el predio donde estaban los vagones, se escuchaba como torturaban a los demás, los gritos, cuanto uno estaba de plantón. De la sala de torturas solo recuerdo sonidos, era un vagón, me di cuenta por el piso de madera, pero nunca pude ver nada (?) Estando yo en el Sexto de Caballería, en ese subsuelo, en depósito, me ponen al lado de Milton Guzmán, a quien yo conocía, y él me comenta que estaba Luis González, que lo estaban torturando y que estaba en muy mal estado? (fs. 96 a 97 vto.).

Del testimonio de Blanca Larriera resulta: ?A Silveira (?Pajarito?) lo reconozco recién en el Penal de Punta de Rieles, asociando su voz y forma de expresarse. A Gómez lo reconozco por escuchas, por referencias de los compañeros, igual que a Suzak (?) A veces miraba por debajo de la venda, yo tenía siempre venda, no capucha. A la única persona que logré ver de esta forma fue a Cordero (?) Sentía los gritos de la tortura (?) Me dolían mucho las piernas, no podía caminar, después me pusieron de plantón en un patio de pedregullo en donde había un compañero que estaba ya allí, que se caía porque estaba muy débil? (fs. 98 y su vto.).

Asimismo, Walter Bianchi interrogado sobre el período en que estuvo recluido en el Regimiento de Caballería N.º 6, contestó: ?Unos meses, a partir de enero, no sé decir exactamente (?) me detuvieron en mi casa de madrugada, tirando la puerta abajo (?) Yo tenía veinte años. Nos sacaron de la cama a los golpes, así como estábamos. A mi padre lo encañonan delante mío, mientras a mí me seguían golpeando. Mi padre pregunta donde me va a llevar y no le contestan. Estaban vestidos con la ropa del Ejército. Cuando me sacan, esposado y encapuchado, me tiran dentro de un camión cerrado con puertas de chapa, a lo cual llamaban ?ropero?, de ahí me bajan en el Sexto de Caballería y ahí empieza el plantón (sin baño, sin agua, sin comida, en pleno verano). No sé cuantas horas pasaron hasta que me llevan a un vagón de ferrocarril que era lo que utilizaban como sala de interrogatorio. Me interrogan,



siempre con golpes, amenazas de muerte (?) me molieron a palos (?) plantón, picana y submarino (?) Las preguntas giraban en torno a si yo militaba al PCR y con quien estaba relacionado. En un momento me levantan la capucha y me muestran el organigrama del partido con los nombres de los integrantes, ahí es cuando veo a Silveira (cuya identidad conocí después) quien en ese momento se hacía llamar ?Siete Sierras?. Lo reconocí mucho después que salí porque vi su foto en la prensa. Después me lo encontré en mi barrio, me mudé al Paso Molino y resulta que él vivía en la calle Santa Lucía. Ahí nos encontramos y nos quedamos los dos duros mirándonos porque ambos nos reconocimos, hasta que él reacciona primero y se mete en una casa (?) me torturaron por el mero gusto de hacerlo (?) por asociación subversiva, me procesó la Justicia Militar. Nunca llegué a tener una condena, cuando pasé al Supremo Tribunal Militar me compurgaron la pena porque ya estaba pasado de tiempo (?) Nosotros (el PCR) no éramos una organización armada sino propagandística, solo nos dedicábamos a denunciar públicamente lo que estaba pasando, la tortura y las desapariciones (?) En los plantones estaba a la intemperie, en una especie de patio, con vagones (?) En un momento me bajaron hecho pelota de la tortura y me tiran en un colchón del lado de las mujeres, cerca de la guardia. En ese momento me levanté la capucha, porque no estaba esposado, y ahí vi a las compañeras, que eran más de veinte. Enfrente mío reconozco a Elena Zaffaroni y a Nora Roggeri Cauceglia (?) al volver de una sesión de tortura, cuando reconocí ser del PCR, me depositan junto a los hombres y ahí me levanto la capucha y ahí vi como a quince o veinte compañeros? (fs. 100 a 101 vto.).

A su vez, Graciela Duarte Badiola denunció: ?Yo lo que recuerdo es que estuve dos meses encapuchada (?) por asociación para delinquir, me dieron tres años y algo de prisión (?) en el Sexto de Caballería estuve siempre encapuchada. Pero recuerdo que era un barracón, con colchones (?) Por debajo de la capucha veía los pies de los compañeros que pasaban al baño (?) Alrededor habían vagones que oficiaban de sala de torturas, a los cuales subíamos por escaleras, a empujones o a los golpes (?) Nunca pude ver la cara a ningún militar. Al Sargento Felliú lo veía haciendo esfuerzos a través de la capucha (?) el médico era Suzak (lo deduje después), ellos me trataron por los oídos y el intestino. Se nombraban sólo por Oscar, después supe que eran los de la OCOA. Habían gritos o llamados que nombraban a Grajales, inclusive



en momento de la tortura, no se distinguía bien, habían gritos de niños y música (?) Yo tomo conocimiento de los nombres de los implicados con posterioridad. Cuando fuimos del Quinto de Artillería al km. 14, recuerdo a Glauco Gianone por sus características físicas (era bajito) y porque cuando entró lo hizo con un grito enorme. Creo que a él le decían Isidorito, por los relatos de mis compañeros creo que estuvo en mi tortura, pero yo no lo vi (?) Una vez que me tiraron, luego de la tortura, en el mismo colchón que Elena Zaffaroni, ella me preguntó quien era y me dijo que tenía puesta la camisa del ?Chiqui? y que decían que él se había escapado (?) Yo militaba en el Partido Comunista Revolucionario y en el gremio bancario (?) A Gianone lo recordé porque enseñaba en la escuela militar en la actualidad. Yo los fui identificando después? (fs. 103 a 104 vto.).

Del mismo modo, Ángela María Baubeta García señaló: ?me fueron a buscar a casa de amigos que no tenían compromiso político. En los interrogatorios los militares me decían que mis amigos estaban colgados en el patio, lo cual nunca les creí. Con los años me enteré que ellos si estuvieron detenidos, rodearon la cooperativa (donde vivían en Florida), el ejército los llevó detenidos al cuartel, al Sexto de Caballería, y los hicieron escuchar mis gritos, los tuvieron vendados de plantón, escuchando. Les preguntaron por mí, si sabían si yo tenía militancia política y después los repartieron en vehículos por distintos lugares de la ciudad de Montevideo?. A continuación agregó que estuvo detenida en el Regimiento de Caballería N.º 6 ?desde el 15 de diciembre de 1974 hasta febrero de 1975 (no recuerdo el día exacto) cuando nos trasladaron al Quinto de Artillería (?) El hecho de desnudarnos allí en el Cuartel nos hacía desvalorizar totalmente. Ellos intentaban desmoralizarnos, decían que había compañeros que nos habían vendido, insistían en quebrarnos la autoestima, en desmoralizarnos. A veces sabían cosas e igual las preguntaban, mediante tortura, para quebrarnos, eso queda marcado para toda la vida (?) me dieron asociación para delinquir, cinco años y medio de prisión (?) Estuve encapuchada, recuerdo unas escaleras, por las que nos arrastraban (?) Estuve en un lugar que después supimos que eran vagones (?) Después estuvimos todos juntos en un barracón. Me tiraron en un colchón y estuve con una compañera allí. Todo el tiempo se escuchaban ladridos de perros (nos amenazaban con tirarnos a ellos) y los gritos de los compañeros (?) Cuando me empezaron a torturar me sacaron la capucha en un momento para



mostrarme los instrumentos, entre ellos la picana. Después me la volvieron a poner. Cuando estábamos en el barracón, en el mes de enero, me cambiaron la capucha por una venda, mientras esperábamos a ser llevados al Juzgado. Ahí pude ver la diferencia entre las botas de Caballería y Artillería. Las de Caballería eran botas largas casi hasta la rodilla, y las de Artillería eran más cortas y acordonadas adelante (?) En el Penal de Punta de Rieles (?) cuando fueron el Teniente Echeverría y Glauco Giannone, me pareció que ya los conocía del Sexto de Caballería, de los interrogatorios. Me di cuenta por la voces, además sentí mucho miedo (?) En mi casa también me torturaron (?) El Archivo General de la Nación nos confirmó que era la OCOA y el Sexto de Caballería quienes nos detuvieron e interrogaron. Era muy difícil, para el resto del personal militar, haber estado en ese momento en el Sexto de Caballería y no haberse enterado de lo que sucedía dentro. Los gritos se escuchaban de todos lados (?) yo salí con quemaduras en los senos, tobillos, brazos, también llena de moretones por los golpes de la cachiporra (?) Yo formaba parte de un partido político legal hasta la Dictadura, el PCR. Mi actividad se limitaba a lo sindical y a recoger finanzas para el partido y repartir el periódico en sindicatos. Nunca jamás participé de una lucha armada y no estoy de acuerdo con la misma (?) Ellos mostraron una crueldad impensable y desmedida, es imposible imaginarse que un ser humano es capaz de hacer algo así. Estar ahí con esos monstruos, sentir lo que hicieron es algo impensable, siniestro? (fs. 105 a 107).

Por otro lado, María Mercedes Xavier de Mello Ferrandinterrogada por el período que permaneció detenida en el Regimiento de Caballería N.º 6, contestó: ?Desde el 12 de diciembre de 1974 a los primeros días de marzo de 1975 (?) por asociación subversiva, la condena fue de tres años y diez meses, salí con libertad anticipada a los tres años (?) En el Sexto estuve primero en vagones, que era donde nos interrogaban, nos sacaban a lo que llamaban Plaza de Armas, después a una caballeriza. Estábamos en condiciones inhumanas encapuchadas (?) Estábamos en colchones, donde pasábamos el tiempo sentados. Nos llevaban a un baño que no tenía puerta y entraban con nosotros, nos vigilaban (?) nos enterábamos a quienes sacaban para la tortura, todos participábamos de la tortura de todos, escuchábamos las amenazas que le decían al que sacaban para la tortura. Ellos mencionaban el nombre de la persona que sacaban para torturar o mencionaban algunas características



físicas, de ahí saqué conclusiones de quienes estaban detenidos conmigo. De ahí supe que estaban con Elena Zaffaroni, Perla Chanoff, Nora Roggeri, Isabel Vigna, Margarita Lagos, Graciela Duarte; a los compañeros varones no los conocía, pero por referencias supe que estaban (?) Cuando cayó mi compañero los militares me informaron, me dijeron que había caído, yo no les creí y ahí me lo mostraron. Fue una de las dos únicas veces que me sacaron la capucha (la otra fue al hacerme la ficha médica) y pude ver al interrogador que, posteriormente creo haber identificado como ?Pajarito? Silveira, puesto que él hacía rondas por el Penal de Punta de Rieles y allí supimos su nombre (?) el médico que nos revisó fue Carlos Suzack. En ese momento nos sacaron la capucha (dentro del vagón que oficiaba de consultorio) por eso pude verlo y saludarlo, puesto que lo conocía (?) Lo que escuchábamos permanentemente eran sobrenombres: Oscar Uno y Oscar Dos (?) Era el médico que nos veía y quien asesoraba cuando seguir torturando y hasta cuando no. Elena lo vio en los últimos días de Luis Eduardo, este estaba muy lastimado, y también vio a Suzack (?) Era estudiante del IPA y mi militancia se redujo a la agrupación estudiantil Patria Nueva y dos o tres meses en el PCR? (fs. 108 a 109 vto.).

Asimismo, Carlos Raúl Bastos relató que estuvo recluido en el Regimiento de Caballería 6º: ?Desde diciembre de 1974 a mayo de 1975 (?) por asistencia a la asociación subversiva. La condena era de dos a ocho años. Yo estuve hasta el diez de julio de 1978 (?) Estaba siempre encapuchado (?) inmediatamente me torturaron y perdí el conocimiento (?) estuve en un vagón, lo reconocía por el piso de madera, además había que subir (?) Cuando estuve en el barracón estaba con otra gente, todos encapuchados. Veía a través de la capucha que había mucha gente, para ir al baño había que recorrer una distancia y nos trasladaban los soldados (?) No pude identificar a nadie porque siempre estuve encapuchado (?) A pesar de que ya tenían la información continuaban con los apremios. Yo estuve varias veces fuera de tiempo y espacio, inconsciente. No sé ni en qué condiciones me llevaron al Hospital Militar, recuerdo estar consciente cuando me dieron el alta del Hospital (?) Yo tenía militancia gremial en el Centro de Estudiantes de Arquitectura, en la agrupación Área Tres, también tenía amistad con gente del PCR pero no militaba allí, solo alojé a militantes de ese partido y tenía material del partido, el cual fue incautado? (fs. 110 a 111).



A su vez, Uberfil Martínez declaró: ¿por asociación subversiva. Estuve detenido hasta el veintinueve de agosto de 1978 (?) Cuando me interrogaron me golpearon con el puño, me patearon. Estaba permanentemente encapuchado. Recuerdo que me llevaban a un patio de pedregullo, donde sufría los plantones descalzo, me hacían sostener los zapatos en las manos con las piernas abiertas y los brazos horizontales durante muchas horas. Si perdíamos la postura nos gritaban, nos golpeaban en la espalda con bastones o insultaban. Sé que no estaba solo en ese patio, había otros compañeros y compañeras, porque hubieron comentarios que quedaron grabados, por ejemplo: ¿Que abra bien las piernas esa mujer, la cotorra bien al aire?. Creo que eran oficiales quienes gritaban (?) Se sentían gritos de diferentes compañeros a todas horas del día. Puntualmente yo fui golpeado, no recibí picana pero si submarino, me metieron la cabeza en un tanque, encapuchado (?) estaban reclusos allí, como ser Julio César Romero (mi vecino), Jorge Lembo, Jorge González, Carlos Molina (compañero de trabajo de la FUNSA), Washington Fernández (quien fue mi compañero de Liceo Ocho) (?) yo nunca logré identificar a nadie (?) Yo integraba la agrupación gremial Trece de Agosto (de FUNSA) la que era patrocinada por el PCR. En el Liceo Ocho formaba parte de la Agrupación Roja, también patrocinada por el PCR, aunque no era lo mismo que ser miembro del partido. No tenía militancia política en sentido estricto? (fs. 112 a 114).

Del mismo modo, Graciela Souza expresó que estuvo en el Regimiento 6to. de Caballería: ¿Desde el 30 de diciembre de 1974 hasta febrero de 1975, que fue cuando nos trasladaron a todos al Quinto de Artillería (?) por asociación subversiva, permanecí recluida hasta marzo de 1978 (en Punta de Rieles), que fue cuando recupero la libertad (?) Una noche me ordenaron que saltara, pensé que había un pozo y me negué, me empujaron y caí ahí nomás, al pedregullo del patio, se mataron de risa al ver que tenía miedo. Era un piso alto donde me subían, con escalera de madera y borde metálico. El patio de los plantones era de pedregullo (?) a la derecha estaban los vagones y a la izquierda la pared del galpón donde nos tenían después (?) Siempre encapuchada o vendada, esposada no (?) A Gianone si lo pude ver por debajo de la capucha en el interrogatorio, es un tipo bajito y lo tenía muy pegado (?) hay compañeras que reconocen a Echevarría, a Cordero, al Pajarito Silveira. Yo también vi a Gianone en Punta de Rieles. Ellos usaban seudónimos, cuando nos trasladan de San José a



Montevideo pinchan dos veces, en la segunda pinchadura se comunican por radio y hablaban de Siete Sierras (no sé a quienes se referían). Había también varios Oscar (?) Yo tenía militancia estudiantil gremial, en el gremio de estudiantes de Magisterio, por las Agrupaciones Rojas. Me reunía con el PCR a raíz de eso, pero mi militancia era solo gremial? (fs. 116 a 118).

Por su parte, Eduardo Reyes manifestó que estuvo detenido en el Regimiento Sexto de Caballería: ?Desde el 15 e diciembre de 1974 hasta marzo de 1975 (?) por asociación para delinquir, la pena llegaba como a doce o tres años. Yo estuve cumpliendo pena desde el quince de abril de 1975 hasta el seis de setiembre de 1979 (?) la actitud del Dr. Suzack, él específicamente ?autorizaba? a los de la OCOA a seguir torturando, les decía cosas del tipo: ?si, si le podés dar nomás?. Esto concretamente lo dijeron respecto de mi persona, me sacaron de la tortura y me llevaron con el doctor, quien les manifestó eso. Lo vi claramente, era un muchacho joven y rubio, se me quedó la capucha en el forcejeo previo y por eso pude verlo. Con el correr de los años pude saber su nombre, a través de otros compañeros. En esa mismo carpa, donde vi al médico, pude ver a otros compañeros en muy malas condiciones. Era una carpa como de circo, con ventanas, de lona verde (?) los apremios se hacían en vagones. A la mayoría de los compañeros luego de la tortura los llevaban a una barraca, pero a mí me mantuvieron en un vagón que oficiaba de calabozo, con otro compañero más. Me llevaron ahí porque estaba muy mal de salud, hacía como un mes que no comía. Ahí me suministraban inyecciones (?) Yo conté cuatro. Creo que eran para tapan la vista desde la calle (?) Había material, o pedregullo (?) Uno se usaba para la tortura, había otro que se usaba como oficina (?) En el caso de Gómez, Echavarría, Silveira y Glauco Gianone, también pude verles las caras, cuando en el Quinto de Artillería concurren a mostrarme unas fotos a ver si reconocía a compañeros de militancia y brindaba información, es ahí cuando me doy cuenta que se trata de las mismas personas que me torturaron, porque reconozco las voces que había escuchado en las sesiones (?) Al momento de la detención (?) en setiembre me había retirado de la militancia. Anteriormente había sido militante estudiantil en el Liceo Zorrilla, pertenecía a la agrupación roja, vinculada al PCR. Cuando caí realmente no tenía información alguna? (fs. 119 a 121).



Luego, Elena Zaffaroni dijo: ?por asociación para delinquir, la condena fue de tres años y medio, fui liberada en julio del 78 (?) Cuando llegamos me dejaron como aparte y fueron a buscar a mi esposo. Mis padecimientos físicos concretos fueron los golpes, plantones y sesiones de picanas. Lo peor era la presión psicológica, casi siempre me torturaban en frente a mi esposo (me refiero a la aplicación de picana), eso lo sé porque le hablaban a él y me hablaban a mí, le decían que me viera que viera lo que me hacían. A mí me sacaron la venda para que lo viera a él ensangrentado, convulsionado después de la picana, lo usaron a él y al embarazo de elemento de coacción psicológica. Me decían que no me preocupara de mi marido (?) A partir del veinticinco de diciembre los militares ya no me van a hablar más, ni me llevan para ningún lado, ni me interrogan más, me dejaron en el depósito, permanentemente vendada y tirada en el colchón. El día anterior (?) le habían propuesto a Luis Eduardo canjear mi libertad y la de nuestro hijo por su colaboración (?) Estuvimos allí conversando, los dos rodeados de militares, con las vendas puestas, tomados de las manos, habremos estado diez minutos (?) me dijo que no le podíamos desear a nadie que viviera eso. En ese momento intervienen los militares, que nos gritan, nos separan y nos llevan al barracón, no vuelvo a tener noticias de él (?) No tuve información, nadie lo vio después del veinticinco, pero hubieron compañeros que, estando en el Sexto de Caballería me dicen que lo habían visto en muy malas condiciones, imposible que se haya podido fugar (?) Me subían al patio al plantón y a la sala de interrogatorios que era uno de esos vagones. El barracón era un lugar grande, con piso de hormigón (?) Éramos muchos, a algunas personas las fui reconociendo a lo largo de esos días (?) vi a uno morocho, alto con el pelo para atrás, y nariz aguileña, que con posterioridad, a raíz de un compañero que fue detenido por Criado, me dijo que este era Criado (?) Cuando llego al Penal de Punta de Rieles, cada vez que cambiaba la guardia yo pedía para hablar con el encargado (?) En uno de esos cambio vi a Echevarría, le pregunté por Chiqui y me dijo que sabía lo que pasaba, que él había estado ahí y que yo nunca iba a saber lo que había pasado, dejando atrás la versión inicial de la fuga. Tuvimos una entrevista tensa, le dije que sabía que lo habían matado, él me dijo que eso nunca se iba a saber, ni yo, ni mi suegra, ni mi hijo ni nadie? y agregó sobre los autores de sus apremios físicos: ?solo sé que Giannone estuvo porque después fue encargado de detenidas en Punta de Rieles y reconocí su voz, la que era



inconfundible. Había un ?Siete Sierras? y los demás eran Oscar, pero no sé identificar. Había uno que me hablaba mucho, me decía que tenía dos hijas (?) Perteneía al Partido Comunista Revolucionario (?) También quiero agregar algo sobre el médico. Siempre supimos que se llamaba Carlos Suzacq porque una compañera lo conocía de afuera, él fue quien me hizo la ficha médica. Posteriormente, realizamos una serie de averiguaciones que nos permitió tener la certeza de que dicho médico vive y se domicilia en España? (fs. 127 a 129 vto.).

Por su parte, Nora Roggeri manifestó: ?por asociación subversiva, luego cambiaron la carátula por atentado a la Constitución y ahí cambió el rango punitivo. Salí en el setenta y nueve del Penal de Punta de Rieles (?) Eran condiciones de interrogatorio, de tortura. Estaba permanentemente encapuchada (?) Cuando no nos estaban interrogando, permanecíamos parados de plantón en una especie de patio, no se cuantos días duró esto. En ese período de interrogatorio fue cuando llevaron a mi madre y la pusieron con los ojos vendados en un vagón, me decían que si no reconocía pertenecer a un determinado grupo político me torturarían delante de mi madre. En ese período fue también que mandaron detener a mi padre delante mío (?) Respecto a los apremios físicos, me hicieron submarino, golpes de puño en todas las partes del cuerpo, y picana eléctrica por todo el cuerpo. La parte que más sufrí fue la de la tortura psicológica. Me amenazaron que si no decía nada llevaban a mi madre y a mi padre. Yo cumplí un período mayor de plantón, habrá sido como una semana, a modo de ?penitencia?. Cuando iba la OCOA (iban y venían frecuentemente), me ponían un revolver en la sien y me decían que hablara porque sino disparaban, me decían también que me iban encerrar en un calabozo lleno de ratas. Eso fue durante ese período de plantón que estuve sola. Después pasé a donde estaban los que ya habían sido interrogados, era una especie de barracón, con las mujeres de un lado y los varones del otro (?) Permanecíamos encapuchados (?) sentados sobre los colchones que estaban arrollados, y de noche, supuestamente, dormíamos. Cada tanto, durante ?el sueño? sentíamos gritos o que subían compañeros para interrogar, siempre dormíamos sobresaltados. Estando ahí abajo, dos veces me subieron para interrogar, pero solo me amenazaron con seguir torturándome. Me mostraron fotos y me pidieron información (?) durante el interrogatorio me sacó la capucha el Teniente Silveira, conocido por ?Pajarito?, quien se presentó, me dijo quien era y empezó a decirme que si yo no aceptaba los cargos



iban a traer a mi madre, que yo decidiera (?) Silveira fue (?) quien puso la ratonera en mi casa y se presentó a mis padres. También le vi la cara a Yannone, que fue quien me fue a buscar cuando estaba trabajando en el Banco, en esa oportunidad le vi la cara. A él le decían Isidorito y luego, lo vi en Punta de Rieles, donde lo llamaban Capitán Giannone (?) Durante la estadía en el Barracón Elena, quien estaba enfrente mío, con quien comunicábamos por señas, utilizando los dedos, me dijo que estaba muy preocupada porque hacía dos o tres días que no veía al ?Chiqui? y que la última vez que lo vio estaba muy mal. Cuando fuimos al Juzgado, él no estaba en la lista (?) Era una militancia a nivel gremial, en los cinco años de Facultad de Medicina y en el Banco muy poco tiempo porque solo trabajé seis meses? (fs. 130 a 132).

Además, Margarita Lagos reveló: ?Me detuvieron el 15/12/74 eran como las dos de la mañana, yo vivía con mi madre y mi esposo en la calle Maldonado 1093 apto 11. Allí efectivos de las Fuerzas Armadas uniformados y algunos de particular entraron violentamente, estábamos durmiendo y mi madre sintió que golpeaban muy fuerte la puerta, cuando mi madre se levanta y va a abrir la puerta ellos ya estaban rompiendo la misma. Fue todo un instante, yo no me había dado cuenta de lo que pasaba hasta que entran como 5 adentro de mi dormitorio. Pero los que entraron a casa fueron más. Mi hermano discapacitado junto con mi madre fueron puestos contra la pared, le hicieron presenciar los golpes, nos hicieron vestir a mi y mi esposo, y ahí cuando nos levantamos vemos por una ventana armas, habían copado el apartamento de al lado supongo que para evitar que nos escapáramos por la ventana (?) Nos retiraron a mí y mi esposo, a mi madre la hacen sentar en un sillón mientras nos sacan, mi hermano queda contra la pared con una crisis de nervios mientras un soldado lo sostenía. Ahí nos llevan a un camión que estaba en la puerta (?) El camión tenía toldo. Nos suben y había más detenidos ahí cuando subimos. Antes de salir de la casa ya nos ponen una venda (?) Después nos llevan para un lugar que ignoraba al principio donde era, después me di cuenta que era el Sexto de Caballería (?) Tiempo después identifiqué Glauco Gyanonne que había estado en el operativo, fue quien quedó frente a mi cara cuando me desperté, después lo volví a ver en el Penal. Supe su nombre porque compañeros lo identificaron y afuera después tuve un encuentro con él, porque posteriormente sin saberlo me hice amiga de su tía, trabajábamos en el mismo barrio. Ella me contó todo, me dijo que no se llevaba bien con su sobrino. Cuando ella falleció, yo fui al



velorio y ahí llegó él, lo cual me permitió confirmar absolutamente de que se trataba de la misma persona que mencioné anteriormente (?) Me enteré que estaba en el Sexto de Caballería por una boleta que encontramos una vez de una Farmacia. Decía Cuchilla Grande porque todavía la calle no se llamaba José Belloni (?) recuerdo que una vez más paró el camión. Habrían como 8 o 9 personas detenidas. Cuando llegó al lugar siento como que se abre un portón, ahí nos tiran desde el camión hacia el piso. Ahí mismo nos dejan de plantón. Ahí me separé de mi pareja (?) De plantón habré estado como un día, parada con los brazos para atrás extendidos, y con las piernas abiertas. Si perdíamos la postura nos pegaban. Había un soldado que tiraba piedras a las mujeres en los genitales. En esa zona había pedregullo. La percepción que yo tengo en ese momento era que era un lugar cuadrado, cercado por vagones lo cual confirmé después porque pude verlo días después cuando me llevaron a ver a mi esposo para que lo viera en qué condiciones lamentables estaba. Después del plantón me llevan a otro lugar y me interrogan, me ponen una capucha encima de la venda que ya tenía, por lo cual era bastante difícil saber si era día o noche, me aplicaron picanas eléctricas en los genitales, espalda, brazos, pies y manos, y submarino seco, jamás me hicieron submarino mojado. El submarino seco consistía en la colocación sobre la capucha de un nylon bolsa hasta que no podíamos casi respirar. En esta primera ocasión me desmayé, lo cual me volvió a suceder días más tarde. Estos apremios se sucedían antes del interrogatorio y después. La picana fue antes y el submarino fue posterior. El submarino era porque yo no contestaba lo que ellos me preguntaban, en realidad no contestaba porque no sabía lo que me estaban preguntado. En este estado la declarante aclara que su militancia en esa época era a nivel estudiantil en el Liceo Zorrilla, y estaba acercada con el PCR, distribuía algo de publicidad pero muy poco (?) Después que me desmayo aparezco en un colchón, tenía mucho miedo, escucho y siento que había más personas en mi misma situación, los colchones estaban cerca uno de otro. En ese Barracón estaba permanentemente con la venda y la capucha, dormía sobre una colchoneta. Durante el día estaba sentada contra la pared, los colchones estaban distribuidos contra los muros. En el cambio de guardia a veces podíamos conversar con el compañero que teníamos al lado muy brevemente, ahí fue que Elena Zaffaroni me dirigió la palabra para saber quien era yo. Del otro lado había una compañera Yudith Leiton, quien falleció hace poco, era



médica. Del Barracón me llevaban a sesiones de interrogatorio y tortura. Además del submarino y las picanas, nos golpeaban. Y en un momento determinado dos de torturadores me eyacularon encima de mi cabeza, por eso hice denuncia en Violencia Sexual. Me dejaron bañarme recién a fines de enero. Lo único que comí era un vaso de leche con azúcar que nos llevaban de mañana. Me acuerdo que tenía mucha azúcar. Plato de comida no vi por mucho tiempo. En el barracón estuve vestida, en los plantones e interrogatorios y torturas antes detalladas me desnudaban siempre con la capucha (?) En un momento que me estaban golpeando, se me logra salir un poco la capucha pero no pude reconocer a nadie porque enseguida que se dieron cuenta me la volvieron a poner. Una vez me llamaron a ver a mi esposo que estaba en un vagón enrejado (?) me llevan primero a una Oficina donde logro ver a Gavazzo, me empieza a preguntar y a decirme que mi marido estaba loco y decía que me habían violado, me preguntó si me habían violado, le dije ?míreme?. Me habló como en una actitud muy paternal, y ahí pide que me lleven. La noche que fui a la Inspección en el Cuartel estando ya en mi casa se me volvió la imagen de su cara, era la cara de Gavazzo actual pero mucho más joven. El nunca se presentó (?) Ellos se nombraban por sobrenombres "Oscar 1, Oscar 2, Rojo 1, Siete Sierras, etc." que después con el tiempo supimos que se trataba de Gavazzo, Cordero, Gianonne. Además, como yo tuve oportunidad de ver allí adentro quien con el tiempo me enteré que era Gavazzo, puedo decir que por la voz era una de las personas que intervenían en las torturas y que cuando me llamó a la oficina obviamente estaba en otro rol y con otra actitud. Puedo suponer que también un médico que me atendió cuando me desmayé era Susak, porque era de la misma época de cuando Mercedes estuvo también detenida y ella lo conocía porque frecuentaba su casa (?) Habré estado como dos meses aproximadamente, hasta fines de febrero. Después nos trasladan al Juzgado Militar, ahí estaba sin capucha. En el trayecto sentí que comentaron que Luis Eduardo González, esposo de Elena Zaffaroni se había fugado (actualmente desaparecido) y si bien yo no lo vi, mi marido (Eduardo Reyes) me contó que estaba en condiciones que era imposible que pudiera haberse fugado. Estaban ambos en el mismo Batallón. Luego del Jdo. Militar vuelvo al Sexto de Caballería en las mismas condiciones anteriores y luego me trasladan al Quinto de Artillería en la calle Burgues. Ahí nos ponen en celdas de a dos, sin capucha. Ahí comí por primera vez y tomé contacto con mi



familia (?) Me condenaron por el delito de Asociación Subversiva. Me liberaron en Julio del 1979, me llevaron a Paso de los Toros donde me tuvieron un año (?) hasta Julio de 1979 que me dan la libertad (?) Cuando estoy en Quinto de Artillería me sacan una noche para interrogarme, luego me llevan al Km. 14 Infantería 1 en Cno. Maldonado, ahí estábamos todas las compañeras procesadas y ahí nos empiezan a llevar a Pta. de Rieles (Marzo de 1975), me ponen el Numero 210, me llevan al Sector 10 (?) estaba el Comandante Cresci y Roberto Echevarría. En ese momento aparece Roberto Echevarría, en ese momento Teniente o Capitán no recuerdo, ahí empieza a venir todas las noches a la sala de castigo porque él conocía a mi familia, era de Paso de los Toros donde yo había vivido. Me dijo que no se había dado cuenta quién era yo hasta que vio a mi madre. Viene a visitarme en una actitud amigable, me trae comida mejor de la que me daban habitualmente y me dijo que él estuvo en el operativo y en el Sexto de Caballería pero que no me había reconocido. A Elena Zaffaroni también le admitió que había estado allí y había interrogado a su marido? (fs. 260 a 267).

Ahora bien, una vez colectados suficientes elementos probatorios que indiquen a determinado sujeto como autor de un hecho delictivo, es menester interrogar al mismo a los fines de que, dando su versión, explique las razones de la existencia de ese material de cargo, uno por uno. Su discurso, cualquiera que sea, servirá para integrar la interpretación de aquellas pruebas. Tanto es así que si el imputado suministra explicaciones satisfactorias y que además se comprueban, los elementos indiciarios existentes pierden eficacia. A la inversa, si sus justificaciones son inaceptables, ambiguas, equívocas, tendientes a eludir una respuesta concreta, deficientes, inventadas o mendaces, todo lo cual también debe comprobarse, ello configurará un refuerzo de aquellos indicios, dando lugar a edificar una plataforma de cargo desfavorable a su situación procesal. Pues si hasta ese momento todos o algunos de los indicios eran equívocos, su mala justificación viene a otorgarle un valor eficaz, paradójicamente más aún que si no hubiera explicación alguna (Conf. Sentencia 321/2014, T.A.P. 1º Turno, 08.09.2014).

De tal modo, la versión exculpatoria que dieron los imputados en ejercicio de su legítimo derecho de defensa y de no incriminación, resulta desvirtuada por el relato franco, sincero, sin



quiebres de las víctimas, dando detalles concretos, coincidentes y claros, que solo quien los vivió los puede conocer.

En efecto, sin perjuicio de la versión exculpatoria que dio el prevenido WALTER FORISCHI, lo cierto es que, como ya se dijo, se denunciaron conductas tales como detener y privar de libertad a una persona sin orden de un juez competente (o sin la dada cuenta a la Asamblea General, si fuera el caso de lo dispuesto en el art. 168 num. 17 de la Carta, para luego ser torturadas, provocándole graves padecimientos. Tales conductas nunca fueron lícitas ni lo son hoy.

Asimismo, lo que manifestó FORISCHI respecto de las funciones que cumplía en el Regimiento de Caballería N.º 6, condice con el relato de la víctimas Juan Urruzola, Luz María Labat y Asdrubal Pereira: ¿en el período 69-70 y después a partir de 1975 hasta el 79-80 eso acorde a las órdenes dispuestas por la jerarquía porque en el 1972 yo estuve unos meses en el 6º de Caballería, yo prestaba funciones como alumno en la escuela de equitación y a raíz de los sucesos el 14/04 de ese año, los asesinatos del MLN se declara la guerra interna y el Director de nuestro curso nos reúne, suspende los cursos de equitación y nos manda a las unidades en apoyo a las operaciones. Esto fue desde Abril de 1972 hasta mediados de Octubre del 72. Preg. En Diciembre de 1974 dónde presto funciones. Cont. Prestaba funciones en la escuela de equitación del Ejército terminando los cursos de profesor Preg. Usted qué grado tenía en el 1972. Cont. Teniente segundo recién ascendido Preg. Cuando pasa a prestar apoyo a Regimiento de Caballería quiénes eran sus superiores. Cont. El Jefe era de apellido Goldaracena y Victorino Vázquez era el Segundo Jefe. Otros que estaban en la Unidad eran Capitán Viera Da Cunha, Martínez y creo que Grajales. Preg. A Artigas Alvarez lo conoce. Cont. Si, del liceo militar. En el Regimiento vino después del asesinato de su padre en el año 1972. Preg. A Julio Orlando lo conoce. Cont. Si, estaba en el regimiento en esa época (?) Preg. Alexis Grajales Cont. Si, él era el S3 de la unidad si no me equivoco. El S3 en el Estado Mayor es el que planifica las operaciones. Preg. Usted qué funciones cumplió en el Regimiento. Cont. Hacía patrullas, guardias en la unidad, iba a los operativos a veces en apoyo. Preg. Usted tenía intervención con detenidos. Cont. No. Preg. Había detenidos en la unidad. Cont. Si, hombres y



mujeres. En el 1972 había detenidos, en el segundo período en el año 1975 ya no había. Preg. En los patrullajes se efectuaban detenciones. Cont. No me toco a mí. Preg. Quienes hacían las detenciones. Cont. Cuando se hacían los operativos por parte de la unidad era para buscar a la gente de la guerrilla, pero yo no participé en ningún operativo de detención. Generalmente eran los Jefes de la Unidad, Goldaracena y Vázquez (?) mi función era recorrer los puestos de guardia (?) y si había novedades comunicar a mis superiores. Preg. Los detenidos estaban encapuchados. Cont. Estaban adentro de la barraca, no creo que estuvieran encapuchados. No se la cantidad de detenidos que había, no lo puedo precisar (?) Supongo que por la denuncia estas personas estuvieron detenidas en el lugar, pero por nombre no las conozco (?) La mayoría de las cosas que se dicen son falsas, cuando habla que yo presencié un acto de interrogatorio, yo nunca participé de esos actos, nunca participé en ninguno. Preg. Usted tiene o tuvo algún problema con Pereyra. Cont. No. Preg. Porque cree que ellos lo señalan a usted. Cont. Yo recibo la denuncia a través de un camarada, al principio la desestimé y la misma hacía mención de un artículo que yo escribí en Búsqueda de la actuación del ejercito en el año 1972, era solo de ese período, y no de todo el proceso de la actividad de las Fuerzas Armadas, seguramente ese artículo que yo escribí incidió en las mentes de los denunciantes (?) Usted escuchaba gritos de los detenidos. Cont. No. Preg. A que distancia estaba de la barraca donde estaban los detenidos. Cont. 60 metros. Preg. Usted pernoctaba en el Regimiento. Cont. Si, era una época en la que no se salía habitualmente todos los días, además para poder salir había que ser acompañado por un vehículo con personal armado. Preg. Había una enfermería en el establecimiento. Cont. Sí, había varios enfermeros pero no recuerdo sus nombres, médicos también había, pero no los puedo ubicar por nombre (?) Yo no participaba de los interrogatorios (?) Preg. Usted dijo que desde Abril hasta fines de Octubre estuvo en el Regimiento en que consistía el apoyo en esas operaciones. Cont. Lo que yo tenía que hacer era dar seguridad, como rodear una casa, o prohibir que entrara o saliera la gente de ahí. Preg. Recuerda de cuantas operaciones participó. Cont. No recuerdo, tal vez en un día había dos y otro día no había operaciones, algunas eran de noche y otras de día. Preg. En qué se trasladaba hasta el lugar en el que se realizaban las operaciones. Cont. En camión. Preg. En estas operaciones se detenían personas. Cont. Sí, era para eso. Preg. Recuerda la cantidad de personas que se



detuvieron. Cont. No, además tampoco iba a todos lo operativos (?) Preg. Usted dijo que Grajales era el S3. Cont. Si, era el encargado de las operaciones entre otras funciones, como la instrucción en el caso del manejo de armas. Preg. Luego de llegar los operativos que realizaba. Cont. Mis obligaciones eran las de que estuviera todo el personal presente, se guardaran las armas, en esos casos yo tenía personal dependiente mío. Preg. Recuerda quien era el S2. Cont. Viera Da Cunha o Cuña no recuerdo era Capitán. Preg. Recuerda que funciones cumplía el S2. Cont. En principio yo las sé por manual, entre ellas recabar información, trabajarla en la oficina, asesorar al Comando respecto a esas cosas. Preg. Luego de Octubre del 72, volvió a brindar apoyo en alguna operación fuera de la actividad normal. Cont. Después de Octubre del 72 fui preso a Paso de los Toros, ahí estuve dos meses por tener problemas disciplinarios y después volví a la Escuela de Equitación. El apoyo terminó en Octubre, después solo me dediqué a la Escuela de Equitación y al curso de pasaje de grado para Capitán, esto fue en Camino Maldonado Km. 14, Escuela de Armas y Servicios se llamaba, ahí funciona la Escuela de Equitación del Ejército (?) mi función era específicamente de guardia, si pasaba algo se comunicaba e iba la gente que tenia que ir (?) Preg. Usted manifestó que el objetivo de las detenciones era la búsqueda de personas vinculadas a movimientos subversivos, cuál era el destino que se les daba. Cont. No sé, esa parte no me correspondía a mí, eso es parte del funcionamiento interno del Regimiento, yo no pertenecía al Estado Mayor, yo era oficial de otra repartición (?) Yo supongo que era por la guerrilla, ordenado por el gobierno. La misión era parar la guerrilla (?) Preg. Además de la barraca existan vagones. Cont. Si, yo vi vagones pero fue más adelante en el tiempo. Los mismos estaban en la Plaza de Armas, estaban vacíos al lado de los barrancones donde estaban los detenidos. Preg. Cuando dice ?más adelante en el tiempo? a qué se refiere. Cont. Yo volví al Regimiento en el 75-76 me parece que estaban que los vi. Preg. Cuántas horas por día realizaba la guardia. Cont. La guardia era de 20 personas, se dividía la noche entre dos y el día era la responsabilidad del oficial que estuviera de guardia. Preg. Cuando dice la noche a qué se refiere. Cont. Si, desde las 22 al alba. Me correspondía estar en todo mi turno, por ejemplo de las 22 a las 01:00 que me relevaban así yo podía descansar. Esa guardia no recuerdo cuantos días la realizaba, dependía de las circunstancias del momento (?) Preg. Durante los 7



meses que permaneció en el Regimiento en ningún momento escuchó quejas o gritos de dolor en ese periodo. Cont. No. (?) Preg F. Tenía algún sobrenombre. Cont. ?Tuco?, proviene de las hurras parlanchinas? (fs. 1392 a 1397).

En cuanto al indagado GUSTAVO CRIADO CARMONA, señalado por los denunciados Jorge González Moure y Elena Zaffaroni como interviniente en la privación de libertad y los tratos crueles a los que fueron sometidos en el Regimiento de Caballería N.º 6, lo cierto es que si bien alegó que no llegó a prestar funciones en O.C.O.A., lo contrario resulta de su legajo funcional.

De tal modo, CRIADO manifestó en relación a los hechos denunciados: ?en 1972 en Batallón de Infantería 5 Mercedes. En 1973 también hasta el 28/02/1974. A partir de allí fui a la Escuela de Armas y Servicios para realizar el curso de pasaje de grado. La escuela era en Camino Maldonado, kilómetro 14. Estoy allí hasta el 19 de noviembre. PREGUNTADO: qué cargo tenía usted. CONTESTA: Oficial de Administración en 1972. En 1973 S2. En la Escuela de Armas fui alumno. El 19/11/1974 salgo de la Escuela y voy a División 1, voy a OCOA. Pido licencia y luego me informan que fui designado para un curso en el exterior en donde tenía que viajar el 01/01/1975. Pedí licencia primero para preparar el viaje, pasaporte, vacunas, etc. y además me iba a presentar a concurso para grado de Capitán porque hasta ahí era Teniente primero. PREGUNTADO: en definitiva presta servicios en la División 1. CONTESTA: No (?) Llego el 2 o 3 de diciembre que me presento a concurso hasta el 14 de diciembre. Esos quince días paso a depender del Tribunal de Concurso. En ese momento no estoy en la OCOA, estoy concursando. Eso es en diciembre de 1974. Después el 16 nos presentamos a OCOA. El curso terminó el 14 (?) PREGUNTADO: en enero de 1975 se va de viaje al exterior. CONTESTA: si el primero de enero y vuelvo al Estado Mayor del Ejército, no vuelvo a OCOA. PREGUNTADO: llegó a desempeñarse en OCOA. CONTESTA: No. Ellos pensaban que volvía a OCOA pero yo ya estaba designado para ir al Comando Mayor del Ejército que está en Garibaldi. Cuando me refiero a ellos es el Coronel jefe de la OCOA González Arrondo. El 03/04/1972 me hicieron un atentado en la puerta de mi casa. Eso hizo que en el Ejército yo fuera muy considerado, por eso el tiempo estimado que se me concedió licencia. PREGUNTADO: en algún momento se desempeñó en el Regimiento de Caballería Mecanizada Número 6. CONTESTA: no.



PREGUNTADO: y en Artillería 5. CONTESTA: tampoco. PREGUNTADO: Hay dos personas que lo sindicaron a usted en la denuncia. Ellos son Jorge Aníbal González. CONTESTA: No lo recuerdo. En este estado se lee declaración a fs. 91 vto. en lo medular. CONTESTA: yo no hice detenciones ni de él ni de nadie. No sé ni quién es, si lo veo no lo conozco. PREGUNTADO: por qué lo mencionaría a usted esta persona (?) CONTESTA: desconozco la razón. El 17 de diciembre yo estoy siendo liberado de OCOA porque me voy con licencia y no vuelvo más. El 16 volví del curso a OCOA y el 17 me dan la licencia. La OCOA era de la División de Ejército 1. La zona de actividad era Montevideo y Canelones. No había OCOA en Mercedes o San José. Nunca nadie iba a una OCOA que no estuviera en Montevideo o San José. Era un órgano regional. Supongamos que fuera un oficial de OCOA a Montevideo, no podía detener a una persona en Mercedes. Eso lo hacía personal de la unidad de Mercedes. No me correspondía tampoco ir a Mercedes y volver. PREGUNTADO: OCOA nunca trabajó con apoyo de oficiales de otras regiones. CONTESTA: que yo sepa no. Había otra OCOA, la 4 en Maldonado que funcionaba en verano en Punta del Este. La otra División era 3 y la 2 no tenía OCOA. PREGUNTADO: si conoce a Elena Zaffaronni. CONTESTA: No. PREGUNTADO: En este estado se le lee declaración de Zaffaronni en lo medular. CONTESTA: nariz aguileña dice y yo no tengo nariz aguileña. Yo no conozco a esa persona. PREGUNTADO: por qué razón esa persona lo ubicaría en el lugar. CONTESTA: puede ser porque le hayan dicho. Me llama la atención que me reconozca. Yo usaba lentes y lo lógico que en vez de describir mi pelo, hubieran hecho mención a mis lentes que uso desde el año 1967. Agregó que mi cabello nunca me lo peiné hacia atrás sino como hasta ahora con raya al costado. PREGUNTADO: en definitiva en algún momento realizó alguna labor para OCOA. CONTESTA: no, ninguna operación. Inclusive me preguntaron si tenía alias en otro caso. Me preguntaron en otro caso si era Oscar 03. A mi no me dieron nombre ni número asignado. PREGUNTADO FISCAL: usted, del 1972 a 1974 estuvo en Batallón de Infantería 5 en Mercedes. CONTESTA: Si. PREGUNTADO F: cuando queda liberado de OCOA el 17 de diciembre, retorna a Mercedes. CONTESTA: Me voy ya con licencia, estoy desvinculado, tenía que mudar a mi familia y realizar trámites. Yo no vuelvo a la Unidad, estoy en mi casa de licencia, no cumplo funciones. PREGUNTADO F: previo a eso, en otra época, realizó detenciones o participó de



interrogatorios a detenidos. CONTESTA: en 1972 hice detenciones pero no interrogatorios. Tenía el grado de Teniente segundo. Era operativo contra una columna del MLN y luego también contra el PCR, eso fue en 1973 en Mercedes como Oficial. PREGUNTADO F: ahí era S2. CONTESTA: Si. Por otro lado el atentado hacia mí en Mercedes me da mucha visibilidad. Todo el mundo sabía de mi nombre y refuerza la visibilidad que tuve porque el atentado fue realizado por Sendic. Yo tenía 25 años. PREGUNTADO Dr MACHADO. Conoció a Grajales. CONTESTA: solo por el apellido. Lo conocían como el ?Topo?, era de Caballería, es más grande que yo, más antiguo que yo. PREGUNTADO F: conoció a las siguientes personas, trabajó con ellos. Son Forischi. CONTESTA: No, lo conozco y nunca trabajé con él. Llevo un año de diferencia. PREGUNTADO F: Orlando. CONTESTA. Lo mismo, es de Caballería y no trabajé con él. PREGUNTADO F: Toby Álvarez. CONTESTA: desconozco. PREGUNTADO F: Arocena. CONTESTA: fue Jefe de la Unidad Militar. Personalmente no lo conozco. PREGUNTADO F: Wilder Borba. CONTESTA: Si, pero no trabajé con él. Es de Caballería. PREGUNTADO F: Glauco Yanonne. CONTESTA: lo conozco pero no trabajé con él. Estaba en OCOA. PREGUNTADO F: Alférez Rodríguez. CONTESTA: ni idea. PREGUNTADO F: Carlos Gómez. CONTESTA: No lo conozco. PREGUNTADO F: A Silveira. CONTESTA: Si. Pajarito es muy conocido pero no trabajé con él. Siempre estuvo en OCOA, en la Tablada. En destino que yo no estuve. PREGUNTADO F: Cordero. CONTESTA: lo conozco pero no trabajé con él. PREGUNTADO F: Gavazzo. Lo conocía pero no trabajé con él. Estábamos en distintas unidades. PREGUNTADO F: el Teniente Echavarría. CONTESTA: no me acuerdo de él. PREGUNTADO F: Maurente. CONTESTA: lo conozco y no trabajé con él. PREGUNTADO F: Sargento Ruiz. CONTESTA: ni idea quién es? (fs. 1743 a 1754 vto.).

Ahora bien, como se advierte, el propio CRIADO admite que participó en la lucha antisubversiva, efectuando detenciones en la ciudad de Mercedes, al punto que fue objeto de un atentado y de su legajo surge que estuvo destinado a O.C.O.A. desde el 19 de noviembre de 1974 al 31 de enero de 1975, organismo que intervino en la detención de los militantes del P.C.R. denunciados en autos.

Además, resulta anotado en su legajo que entre el 1º.12.1973 y el 30.11.1974 desarrolló



Operaciones Antisubversivas acordes al Decreto del Poder Ejecutivo de 9 de setiembre de 1971 (imágenes 1 y 9 del CD remitido por el Ministerio de Defensa Nacional).

En el mismo sentido, interrogado el imputado JORGE SILVEIRA -señalado como partícipe en la privación de libertad y torturas sufridas por Ana María de Marco, Blanca Larriera, Walter Bianchi, María Xavier de Mello, Graciela Souza, Eduardo Reyes, Elena Zaffaroni, Nora Roggeri y Margarita Lagos- respecto a donde prestó funciones entre los años 1972 a 1974, respondió: ?Artillería 1, Grupo de Artillería 1, yo era Teniente Segundo y Teniente Primero. Hice cuatro años en Artillería. Nunca estuve en Artillería 5. PREGUNTADO: en ningún período estuvo en Artillería 5. CONTESTA: no me correspondía. (?) yo nunca estuve allí. Se conocía a Artillería 5 como el castillo maldito. Todas las personas que me acusan cometen un delito. Yo traje una copia, un legajo y le subrayé que en todo el año 1974 estaba en Artillería 1 con varias anotaciones que allí surgen. Artillería 1 en esa época estaba en el barrio La Paloma en Montevideo. En esa época estaba pegado a Artillería Antiaérea 1. Eso fue hasta el 1975 o 1974, no me acuerdo bien. Lo que refiere al año 1975 yo en febrero de ese año me presento en la Escuela de Armas y Servicios que es un Instituto para el cursos de pasaje de grado con horario de mañana y de tarde. Hacía guardias y todas las actividades y me calificaron en esa época. PREGUNTADO: si no estuvo en Artillería 5 o Caballería Mecanizada N.º 6 CONTESTA: No, en Caballería Mecanizada mucho menos porque yo soy de Artillería, no tenía nada que hacer en Caballería. PREGUNTADO: por qué razón lo colocan a usted en un lugar donde usted dice no haber estado. CONTESTA: porque soy el único vivo de OCOA. Yo en OCOA fui en el año 1976. La base mía es que se trata de una venganza, además es por el dinero porque todos ellos luego tienen una compensación (?) PREGUNTADO: entre 1972 y 1974 no realizó tareas para OCOA. CONTESTA: Para nada. Yo no niego que en Artillería 1 se combatía la subversión. Yo sé de dónde salió el apellido Silveira. El segundo jefe de Caballería 6 se llamaba Alberto Silveira y en el famoso mal llamado 2o vuelo me pone Jorge Alberto Silveira y yo no soy Alberto. El segundo jefe era Alberto Silveira creo que en los año 1975 y 1976. PREGUNTADO. Entre el 1972 y 1974 qué tareas realizaba. CONTESTA: Adjunto al S2. Es decir que cuando no estaba el S2 yo hacía esa tarea. Era también Comandante de la Sección Especial que era para hacer los allanamientos y es por esa experiencia que yo tenía que me



llevaron a OCOA (?) Alguno me pudo haber visto porque yo estuve como encargado de reclusas en 1979 en Punta de Rieles. De ahí me pudieron conocer. Si eran importantes las conocía, pero Larriera no sé quién era. Estaban divididas por sector. Es una barbaridad lo que declara la señora, si me escuchó la voz en esos años y me reconoció es algo imposible. En este estado se le declaración de Bianchi (fs. 100 vto.). CONTESTA: Falso testimonio. Yo era ?Rojo siete?. Yo no tengo inconveniente en hacer careo con esas personas. Yo no estaba en ese destino. Además yo no estaba en OCOA. Oscar 1 es el Jefe de Operaciones de OCOA y Oscar 2 el segundo y cuando fuí a OCOA yo era ?Siete Sierras? y cuando estaba en artillería 1 era ?Rojo Siete Sierras?. PREGUNTADO F: María Mercedes Xavier de Mello Ferrando, según declaración de fs. 108 vto. CONTESTA: Falso testimonio total porque era imposible que estuviera en ese lugar cuando yo estaba en otro lugar. PREGUNTADO: si conoce a dicha persona. CONTESTA: la debo haber visto en el Penal pero no recuerdo por el nombre. PREGUNTADO F: Graciela Souza Antoniazza (declaración a fs. 117 vto.). CONTESTA: Falso testimonio pero además se nota allí el concierto que tienen entre ellas para nombrarme a mí. PREGUNTADO F: Eduardo Nelson Reyes Lagos (declaración a fs. 120). CONTESTA: Falso porque no estaba en ese lugar. Quiero agregar que el mismo caso que el mío es el de Echevarría que estuvo en el Penal de Punta de Rieles. PREGUNTADO F: Elena Zafaronni Rocco (declaración a fs. 119), la recuerda. CONTESTA: no, para nada, no sé si estaba presa en esa época, no tengo idea. PREGUNTADO F: Nora Roggeri Causeglia, la conoce. (declaración a fs. 131). CONTESTA: no la conozco. En qué fecha fue detenida ella? (?) 30 de diciembre de 1974. CONTESTA: En diciembre de 1974 estaba haciendo maniobras en la Estancia de Rincón si mal no recuerdo. Por eso digo que es falso testimonio. PREGUNTADO F: Margarita María Lagos Mederos (declaración a fs. 273 vto.), detenida el 15/12/1974, la conoce. CONTESTA: no sé quién es. Siete Sierras era yo el único. Es decir, falso testimonio. PREGUNTADO F: trabajó con Cordero y con Yanonne. CONTESTA: con ninguno de ellos. Cordero era de Artillería sí, pero cuando yo estaba en el 300 Carlos, Cordero estaba en Argentina. PREGUNTADO F: trabajó con Juan Carlos Gómez. CONTESTA: No. No tiene nada que ver ese hombre. Yo le pregunté un día qué había tenido que ver él con la subversión. Me dijo que él se hizo cargo un mes por licencia de su jefe y fue la única vez que estuvo preso. A



él lo agarraron por sus ojos celestes. PREGUNTADO F: si en algún momento usted compartió funciones con el sargento Feliú. CONTESTA: Con el personal subalterno que trabajé fue con el personal de la Sección Especial de Artillería 1. En OCOA no teníamos personal subalterno. Habían dos o tres y no era como el Departamento que tenía personal. Nosotros no teníamos personal. Abajo las unidades mandaban hacer guardia a los presos porque no teníamos trato ninguno con el personal subalterno. Es decir que es imposible que conociera a nadie del personal subalterno (?) PREGUNTADO F: Gilberto Vázquez, trabajó con él. CONTESTA: No trabajé con Vázquez, él estaba en el SID y yo en OCOA. Cuando yo estaba en Artillería 1 trabajábamos solamente con Artillería 1, con nadie más (?) PREGUNTADO F: con Grajales trabajó. CONTESTA: No. El era de Caballería. PREGUNTADO F: con Criado trabajó. CONTESTA: Para nada, es más, adjunto documentación que estuve leyendo en donde Jorge González lo nombra a Criado como alguien que participó de su detención y habla de personal con bota alta que estaría efectuando el procedimiento, lo cual es inadmisibles que un Comandante de Infantería esté comandando tropas de Caballería. PREGUNTADO F: con quién trabajaba en Artillería 1. CONTESTA: el S2 era Maurinho. Entre el 1972 y 1974 yo dependía del Comandante de Batería mío. El Segundo Jefe fue en una época Gavazzo a quien yo no lo podía ni ver (?) Siempre he tenido problemas con Gavazzo. PREGUNTADO F: además de él quién más estaba en ese período. CONTESTA: Gavazzo estuvo en 1974 de Segundo Jefe y parte del 1973. Yo me voy en 1975. PREGUNTADO: por qué uno de Caballería no podía estar en Artillería. CONTESTA: por el Arma, por la propia Arma. Es decir, no hay tiranteses pero hay diferencias entre las armas. Yo lo veo uniformado a uno y puedo saber que es por ejemplo de Ingenieros (?) PREGUNTADO: esa situación fragmentada de las armas, no tuvo excepciones en el período dictatorial. CONTESTA: cada uno tenía su camiseta puesta de la unidad donde estaba y cada uno peleaba porque su unidad fuera la mejor de todas y entonces no nos mezclábamos. Cuando se conforma OCOA de repente si, comenzamos a intervenir en distintas armas pero al principio teníamos la idiosincrasia de cada unidad. PREGUNTADO DEFENSA: OCOA estaba formada por distintas personas que podían ser de distintas armas. CONTESTA: si. Hay dos períodos de OCOA. Hasta el año 1974 OCOA pedía el número de operativo. A partir de 1975 hay un momento que el Gral. Cristi da la orden



que se tiene que volver a dar instrucción a las unidades y entonces OCOA trabaja con una unidad base, Infantería 1 y así fue cambiando dependiendo de la directiva. Eso es después de 1974 porque había quedado definido que había que hacer instrucción. PREGUNTADO D: un militar que fuera de Caballería y que no pertenecía a OCOA, podía ir a un Cuartel de Infantería o Ingenieros a ejercer funciones. CONTESTA: para nada. No tenía nada que hacer ahí. PREGUNTADO F: pero si era de OCOA sí podía ir. CONTESTA: luego de 1974 OCOA cambia pero trabaja en la unidad base, no se mezclaba con los demás de las unidades. PREGUNTADO F: si una unidad hacía un procedimiento, lo comunicaba a OCOA. CONTESTA: en el segundo período tenían que llamar a González Arrondo que era el Jefe de OCOA y le decían qué información tenían. El que hacían los operativos eran la Unidad Base. Si se desbordaban les daban directivas a las distintas camionetas de Unidades, eso era cuando había algo muy grande. PREGUNTADO: En el período de 1972 a 1975, estuvo usted en Caballería 6 y Artillería 5. CONTESTA: No. Por eso digo que es falso testimonio y pido que se investigue al respecto? (fs. 1760 a 1781).

Del legajo personal de SILVEIRA surge que entre el 1º de diciembre de 1974 y el 19 de febrero de 1975 fue confirmado como Adjunto del S2 (Orden GRP 123/1974), así como su participación en Operaciones Antisubversivas acordes al Decreto del Poder Ejecutivo de 9 de setiembre de 1971 (imagen 1 del CD remitido por el Ministerio de Defensa Nacional).

Si a ello sumamos que los detenidos permanecieron prisioneros por un período superior a treinta días en las dependencias del Regimiento de Caballería 6to. para ser interrogados bajo tortura y que para la represión de los grupos clandestinos que cobraron fuerza a fines de 1968 se desplegaron las fuerzas policiales primero y las militares después, lo que dio lugar a la coordinación de las ?Fuerzas Conjuntas? -conformadas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea- y la Policía, la Defensa esgrimida al respecto por el imputado y demás co-indiciados, no resulta de recibo.

En efecto, este organismo de coordinación fue central en la operativa represiva del terrorismo de Estado y, explica la participación coordinada de lo que se llama ?diferentes armas? en la lucha antisubversiva.



De tal modo, el Decreto 239/1973, de 3 de abril de 1973, del Poder Ejecutivo, instaura definitivamente la Junta de Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor:

?Visto: el decreto N.º 672/971, de 16 de diciembre de 1971, por el cual se creó, a título experimental, la Junta de comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto como su Órgano Asesor;

Considerando: I) Que los cometidos asignados a las Fuerzas Armadas conforme a las normas constitucionales y legales pertinentes, sobre conducción de la lucha antisubversiva (decreto N.º 556/1971, de 9 de setiembre de 1971 y su tarea de brindar seguridad en el desarrollo nacional (decreto N.º 163/973 de 23 de bevrero de 1973), aconsejan la instauración definitiva de dichos organismos para coordinar la actuación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea (?);

El Presidente de la República, DECRETA:

Artículo 1º La Junta de comandantes en Jefe es el Órgano Asesor del PoderEjecutivo para el empleo conjunto de las Fuerzas Armadas. Estará integrada por los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y la Fuerza Aérea?.

El art. 2 establece su competencia, entre las que se destacan: ejecutar los actos de Defensa Nacional que exigen las necesidades de la Seguridad Nacional; establecer y mantener actualizada la doctrina de Defensa Nacional y el empleo de las Fuerzas Armadas; asegurar la coordinación entre las distintas Fuerzas, así como entre las Fuerzas Conjuntas que pudieran formarse; Proponer al Poder Ejecutivo la designación de Comandos o comandantes y la organización de Fuerzas Conjuntas, entre otras.

Por su parte, el art. 4 dispone: ?El Estado Mayor Conjunto es el Órgano de estudio, asesoramiento, coordinación y planificación de que dispone la Junta de Comandantes en Jefe. Su Jefatura estará constituida por un Jefe del grado de General, Contralmirante o Brigadier y por tres Subjefes del grado de Coronel o Capitán de Navío, uno por cada Fuerza, debiendo actuar como Primer Subjefe el más antiguo de éstos, siempre que pertenezca a una Fuerza distinta a la del Jefe del Estado Mayor Conjunto. Los cuadros serán integrados por personal de



las distintas Fuerzas en cantidades proporcionales a sus respectivos efectivos en cada categoría de Jefes, Oficiales y Personal Subalterno (?)?.

Entonces, como se advierte, en esa época la actuación estrictamente compartimentada del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, no era tal, máxime si se tiene en cuenta que los detenidos estuvieron detenidos en distintas Unidades, como el Regimiento 6to. De Caballería y el Grupo de Artillería N.º 5º.

Es más, el prevenido GRAJALES manifestó que cada unidad de Montevideo tenía una patrulla en la calle que dejaba de pertenecer a la unidad y pasaba a depender de la División de Ejército 1, el que manejaba todo era un operador de radio (fs. 1490) y, en comparecencia posterior, agregó: "La guardia era común, había dos alojamientos para detenidos y otro para OCOA, esto, según sexo. Era un procedimiento de rutina que la central de radio diga "traslade los detenidos a su base". La patrulla iba y lo dejaba en la parte que controlaba OCOA" (fs. 2303).

En relación al indagado GLAUCO YANNONE -indicado por los denunciantes Jorge Porley, Graciela Duarte, Angela Baubeta, Graciela Souza, Eduardo Reyes, Elena Zaffaroni, Nora Roggeri y Margarita Lagos como partícipe en sus privaciones de libertad y tortura-, el mismo declaró: "PREGUNTADO JUEZ: Qué funciones cumplía en el año 1974. CONTESTA: Servicio de Batallón de Infantería N° 2, era Teniente Segundo en el 1974, estuve de Jefe de Sección de la Compañía de Fusileros, y a fin de año Jefe de Sección de la Compañía Comando, dentro de eso, como Oficial de Motores. PREGUNTADO JUEZ: Hasta cuando. CONT: Hasta enero de 1974, por ahí empieza otro legajo y tengo licencia por matrimonio. PREGUNTADO JUEZ: En año 1972 donde prestaba funciones. CONT: Batallón de Infantería 5 y al final de año, Batallón de Infantería N° 2 PREGUNTADO JUEZ: Usted prestó funciones en el Regimiento de Caballería Sexto. CONT: No, nunca en mi carrera. PREGUNTADO JUEZ: En este estado se da lectura a la denuncia de Angela Baubeta de fojas 34 vto. CONT: Nunca presté servicio con el Capitán Borba, con Maurente, estuve solamente en el Batallón 2 en el relevo como Oficial de Motores, con Echevarría nunca presté servicios, él es Ingeniero, en el Penal de Libertad lo que hice fue guardia de seguridad porque estaba en la Brigada del Batallón 2, era una semana sí, una semana no, en el año 73 pero no recuerdo exactamente. PREGUNTADO JUEZ: Por sus



funciones tenía que concurrir al Regimiento de Caballería Sexto. CONT: No tenía que concurrir. PREGUNTADO JUEZ: Usted integró la OCOA. CONT: No, nunca. PREGUNTADO JUEZ: En este estado se da lectura de fs. 32. Denuncia de Eduardo Reyes. CONT: No, nunca presté con ellos servicio, él está hablando del Sexto de Caballería. PREGUNTADO JUEZ: A usted le decían Isidorito. CONT: Capaz me lo decían los soldados, pero yo no sabía que me llamaban así. PREGUNTADO JUEZ: En este estado se da lectura a fs. 32 y 33 vto. Denuncia de Graciela Duarte. CONT: Yo no era Capitán, e incluso por la época que me ponen, en el legajo figura una sanción mía, estoy sancionado. PREGUNTADO JUEZ: Que significa que fue sancionado. CONT: Me arrestaron, yo era Oficial de Motores, yo estaba con el Sargento de Motores, fue en diciembre en el Batallón de Infantería 2. PREGUNTADO JUEZ: Cuando ascendió a Capitán. CONT: Creo que en el año 75 a Teniente Primero y a Capitán hice el curso para Capitán en el año 1977, en el 78 ascendí a Capitán. PREGUNTADO JUEZ: En este estado se da lectura a fs. 34 Graciela Souza denuncia. CONT: Me vio en el Penal porque iba semana a semana, pero en el Sexto yo no fui. PREGUNTADO FISCALIA: Usted participó en alguna detención. CONT: No, alguna vez hacíamos patrullas, en Malvín y una partecita en Carrasco, sabíamos que en algún lugar estaban haciendo un procedimiento, en el Batallón 2, no éramos la única patrulla. PREGUNTADO FISCALIA: Recuerda alguno de los procedimientos. CONT: No. PREGUNTADO FISCALIA: En algún momento de su carrera usted trabajó con Borba, Gómez, Echaverria, Silveira o el Dr. Suzaq. CONT: Echeverría es Ingeniero, no presté servicios con él, yo soy Infante, son armas distintas, Borba no, Juan Carlos Gómez, no recuerdo ningún Infante Gomez, Suzaq no lo recuerdo ni sentí ese nombre antes, Silveira no presté servicios con él pero lo conocí en la Escuela Militar. PREGUNTADO FISCALIA: Usted sabía lo que era la OCOA. CONT: Si. PREGUNTADO FISCALIA: Usted sabía si en la OCOA participaban personal de diferentes armas. CONT: Si, Ejército, Marina y Fuerza Aérea, yo lo sé porque hacía guardia, no tenía autorización para ir al edificio pero hacía guardias en la División de Ejército 1, no recuerdo si era diaria o semanal el relevo, la guardia era en todo el perímetro de la División 1, no solo la OCOA. PREGUNTADO FISCALIA: Entonces había lugares donde trabajaba personal de diferentes armas. CONT: No sé como los elegían, sé como estaba conformado y no sabía quienes estaban ahí adentro. PREGUNTADO FISCALIA: Sabe si eran



ellos los que hacían los operativos de detención. CONT: No sé si eran ellos o mandaban, ni siquiera sé si tenían vehículos. PREGUNTADO FISCALIA: Trabajó en algún momento con CRIADO, VICTORINO VAZQUEZ, CORDERO CONT: Solamente con Criado que me recibió en el Batallón de Infantería No 5 de Mercedes en el año 72, con el resto no, Criado es de Infantería. PREGUNTADO FISCALIA: Según las declaraciones de autos y la denuncia, usted fue identificado por varias personas como integrante de los procedimientos de detención y como autor de tratos crueles e inhumanos, que razón habría para identificarlo a Ud. en ese grupo de personas. CONT: Simplemente porque me vieron en Punta de Rieles, en el perímetro, en la guardia de seguridad, otra explicación no tengo. PREGUNTADO FISCALIA: En su función como guardia de seguridad interactuaba con los detenidos. CONT: No, es un edificio cercado, si los veía a veces cuando estaban en el recreo, yo estaba abajo en la entrada donde se recibía la visita, los paquetes, había un escritorio, un cuarto de oficial y otro donde había subalternos, donde estaba mi unidad, después había recorridas por el perímetro que era muy grande, esa era la función, la principal tarea era controlar la visita y los paquetes que a veces eran muchas horas (?) Me pueden haber identificado en un recorrida, eso no lo puedo saber yo, ni nadie, de como sacaron esa información. (?) Yo era Teniente Segundo, siempre estaba en la vuelta, en patrullas, patrullas al interior, con custodia de valores del Banco República y viajábamos a cualquier parte del país (?) Eso no es cierto, en el legajo está clarito, además no me van a dejar salir estando arrestado para después ir a otra unidad de otra arma, si hubiera salido por las mías voy a la Justicia. PREGUNTADO JUEZ: En la unidad en la que usted estaba había detenidos. CONT: En mi unidad no hubo nunca, creo que estuvieron en la Brigada que estaba cerca, que estaba al lado de Punta de Rieles? (fs. 1460 a 1462).

Sin perjuicio de que YANNONE negó haber participado en O.C.O.A., lo cierto es que el imputado CRIADO, a quien sí dijo conocer, manifestó: ?lo conozco pero no trabajé con él. Estaba en OCOA? (fs. 1745).

Asimismo, del legajo personal de YANNONE surge que entre el 1º de febrero y el 30 de noviembre de 1973 fue sustituto del Oficial S2 y participó en la Lucha Antisubversiva (Decreto N.º 25.089 del Poder Ejecutivo), que participó en el interrogatorio de los detenidos y que entre



el 1º de febrero y el 30 de noviembre de 1973 fue sustituto del S2 y participó en la lucha antisubversiva (fs. 578, 583 y 588).

Además, como Teniente 1º, entre el 1º de diciembre de 1974 y el 31 de enero de 1975 fue confirmado como sustituto del Oficial S2, período que coincide con el de CRIADO (fs. 588, 590, 591).

Luego, entre el 11 de marzo y el 14 de abril de 1975 fue designado en comisión en el Penal de Punta de Rieles y entre el 3 y el 30 de noviembre siguiente, en el Penal de Libertad, siendo identificado por las víctimas en oportunidad que hacía las guardias.

Por su parte, el indiciado ALEXIS GRAJALES -sindicado por los denunciantes Juan Urruzola, María Labat y Asdrubal Pereira como responsable de las torturas que recibieron- declaró: ?me presenté en Caballería 6º el día de los atentados en que murió Acosta y Lara en Abril del 72, estuve dos años y pasé a Caballería 3º. Preg. Que grado tenía. Cont. Capitán. Preg. Recuerda quienes eran sus superiores. Cont. Si, Mayor Victorino Vázquez, José Severo y Omar Goldaracena. También tenía compañeros del mismo grado que eran Aecio Viera Da Cunha y Delguer Arocena. Mis Subalternos eran Jaime Palabez, cada Capitán comandaba una subunidad, mi subunidad era Escuadrón de Jinetes. La Subunidad de Viera era Armas y la de Arocena era Comando. Nosotros dependíamos del Jefe por intermedio del Segundo Jefe. Los subalternos estaban todo el día en la calle haciendo patrulla, y como yo tenía otras obligaciones además de comandar el Escuadrón de Jinetes, delegué en Palabez el comando de las unidades, lo cual corresponde por ser Teniente Primero Ejecutivo, además yo continué con mis funciones como instructor de equitación de la unidad. Preg. Usted tenía alguna función relacionada con la lucha antisubversiva. Cont. Si, todos los Capitanes integrábamos al Estado Mayor, el mismo tenía la parte de personal, información, operaciones y logística, yo cumplía la función de operaciones, yo era S3 tenía funciones de instrucción y operaciones, como instructor yo planificaba la instrucción del personal, los planes de estudio y en cuanto a las operaciones, cuando disponía el Jefe una operación tiene dos opciones, dar la orden o decirle al oficial de operaciones que lo planifique, el cual lo eleva y el Jefe tiene 3 opciones, modificarlo, aceptarlo, o rechazarlo. Preg. En que consistían esos planes de operaciones. Cont.



Los objetivos eran los mas diversos, por ejemplo, cercar la planta de manga para que nadie entre ni salga, eso fue una orden concreta en la época de la huelga grande. Preg. Usted planificaba operaciones de detención. Cont. No, eso dependía del Jefe, de última lo mandaba el Segundo Jefe pero nunca lo pasaba por debajo de ese nivel y de última lo pasaba a la División de Ejército Uno, incluso hubo una época en la que dependíamos de esa unidad hasta que crearon una unidad intermedia que controlaba 3 unidades, se llamaba la Brigada de Caballería 3º, y las unidades eran 4º, 7º y 9º. Preg. Usted tenía alguna intervención con detenidos. Cont. Era encargado, los detenidos se administran, los problemas exteriores que los familiares traían a la unidad, en todos los casos que hablé con familiares fue frente a frente. Preg. Usted participó en detenciones. Cont. No, directamente no. Preg. Cuando su personal subalterno hacía patrullajes y detenciones se las comunicaba a usted. Cont. Todas las patrullas dependían de la Región Militar 1 y eran monitoreadas y operadas por radio, es decir dejaba de participar a la unidad, cada unidad de Montevideo tenía una patrulla en la calle que dependía de la División de Ejército 1, el que manejaba todo era un operador de radio, por ejemplo si un oficial de patrulla pedía apoyo el oficial de radio lo coordinaba desde allí. Preg. Cuando había un detenido por parte de una patrulla le daba cuenta siempre al Ejército Uno. Cont. Sí, por radio. Incluso hay un hecho en que un Oficial estaba en un tiroteo, y me llaman para decirme de lo sucedido y yo les dije que procedan. Preg. Había detenidos en el Regimiento. Cont. Sí, hombres y mujeres, transitorios. El tiempo que permanecían era que cuando había detenidos, el Jefe mandaba un radiograma a la División de Ejército Uno solicitando la intervención del juez militar y copia al juez militar, el tiempo dependía del juez, promedio especulando yo pienso que andaba en el orden de 48 hs, salvo que el juez dispusiera otra cosa. Preg. Usted participó en interrogatorios de detenidos. Cont. No. Preg. Usted sabe que trato recibían los detenidos. Cont. Sí, había una directiva en la región que se llamaba ?Reglamento y disposiciones para el trato con detenidos? y era una circular. Cuando llegué a la Brigada pedí esa circular y en base a eso hice un libro y lo publiqué como orden para las 3 unidades y se mandó copia a la región. Yo no recuerdo la circular pero el trato era de prisioneros de guerra. Lo que sí me acuerdo es que el detenido no debía perder la dignidad (?) había detenidas y detenidos, cuyo trato debía ser sumamente cuidadoso y respetuoso. En este estado se lo pone en conocimiento de la



Denuncia de autos: Cont. Que tiene para decir al respecto. Cont. El mismo pregunta que es el ?teléfono?, picana no había en la unidad, nunca vi una, plantón no sé pero yo por ejemplo una de mis tareas era registrar al detenido al ingreso de la unidad, le tomaba los datos, primero pasaba por el médico, seguía con el informe de detención, se indizaba pero sin nombres, luego se seguía con las pertenencias que traían, así como también lo que se había incautado. Preg. En alguna oportunidad escuchó gritos de dolor, pedidos de auxilio, de los detenidos. Cont. No. Preg. Conoce a Asdrubal Pereira. Cont. No, lo conozco por la prensa. En este estado se le da lectura a lo manifestado por el mismo en la denuncia presentada en autos: Cont. Esa máquina con el dínamo nunca la vi y estoy seguro que no estaba en la unidad. Gilberto VAZQUEZ no tenía nada que hacer ahí. Goldaracena era el Jefe y Forichi era un oficial que prestó funciones en comisión en la unidad. Orlando lo conozco, vivía en la unidad. El Alférez Alvarez era una gran persona de confianza, realizaba las patrullas. Preg. Usted participó en el interrogatorio de Asdrubal Pereira. Cont. No, no lo conozco, leí los libros de él, vi en internet fotos de él, y creo que después no estuvo en la unidad preso. Yo era el, que daba los ingresos y a él nunca lo ingresé. Preg. Cómo está tan seguro que nunca lo ingresó. Cont. Porque ahora busque la foto de él por internet, y no me acuerdo, esa operación no la dispuse, ni recibí la orden de realizar esa detención (?) Preg. A Juan Angel Urruzola lo ubica. Cont. Si, recuerdo un hecho en el cual la hermana hizo unas denuncias en la Cámaras, el Jefe me llamó y me dijo que buscara la forma en que se fuera de la unidad y le pedí a un oficial que lo sacara el cual me dijo que había sido detenido por la Policía. Me llamó la atención que el oficial me dijera que no pertenecía a ninguna organización. También decir que si una persona pertenecía al Partido Comunista se pasaba un telegrama para ver si otra unidad lo requería y si nadie lo requería se lo liberaba. El Regimiento de Caballería 6o solo trabajaba con integrantes del MLN. A fs. 31 vto. se le da lectura a lo declarado por Urruzola. Preg. Que participación tuvo con ese detenido. Cont. Ninguna, solo traté de sacarlo, para tratar de sacarlo lo hice ver por un psiquiatra (?) y como no era preso político, el fue internado con medidas prontas de seguridad porque lo detuvo la policía en ese momento, se amparó en el artículo de la Constitución que le permite abandonar al país y lo abandonó. Preguntas por la Fiscalía: Preg. Usted las funciones las cumplía dentro del Regimiento o salía a la calle. Cont. (?) como S3 dentro de la unidad, planificaba,



organizaba, coordinaba, yo me encargaba de que los planes se cumplieran en función de las directivas del Jefe. Preg. Concretamente iba a los lugares donde se realizaban las operaciones. Cont. Nada me lo prohibía, pero no recuerdo si fui a algún lugar, no creo, o no fui, yo no iba a los operativos. La única salida que hice o que recuerdo, el 2º Jefe decidió hacer un allanamiento, decidió operar él, y la hizo y tuvo la deferencia de avisarme y me lo dio, lo leí y decía o mencionaba el lugar donde se hicieron los elementos para la fuga del penal de Punta Carretas. Después fui a verlo y como era, esa fue la salida, al operativo no fui. Preg. Quien era el S2 en esa fecha en Abril del 1972 Cont. Puedo equivocarme, recuerdo uno pero se murió cuando el Jefe era Severo, el Capitán era Aecio Viera Dacunha (?) y el S1 era Arocena también fallecido. Preg. Donde se alojaban los detenidos. Cont. (?) al principio se desalojó uno pero no sé cuál, pero no era jinetes, se alojaban ahí. Después se hizo una construcción y se trasladaron los detenidos para ese lugar, había una guardia de prevención y al lado había un local que no era de la unidad, por lo que cuando llegaba gente de otras unidades, como el Servicio de Inteligencia no se juntaba con el resto de la unidad, ahí trabajaba la OCOA y el SID y la guardia servía para custodiar todo el edificio para economizar recursos humanos. Preg. Los vagones que había. Cont. Si, después trajeron un vagón que se destino a S2 y a S3 y otro vagón en ángulo (?) tenían 2 celdas, hubo una época en que se rotaban los presos, y había presos considerados peligrosos que iban girando de unidad en unidad para que no se escaparan, se quedaban en esos vagones. Preg. Cuántos detenidos había. Cont. No sé, esa respuesta la podría dar algún oficial. Los ingresos podían ser, por ejemplo un día ingresaban 9 personas, supongo que como 50 hombres y 20 mujeres, había más hombres. Incluso yo no conocía donde estaban los presos, incluso desconozco si del SID o OCOA no mandaban presos a la unidades. En el 72 no había mas de 10 presos. Preg. Cuando se fue del Regimiento. Cont. En el año 1973, no recuerdo la fecha. Preg. Hoy dijo que los detenidos estaban 48 hs. hasta pasar a juez, quien era el juez sumariante. Cont. En ir a declarar al juez, al juez se le daba cuenta de inmediato el mismo era Arocena. Preg. De los detenidos había gente condenada por el juez. Cont. No recuerdo. (?) Preg. Recuerda cuanto tiempo estuvo Urruzola detenido para que la hermana fuera hacer una denuncia. Cont. No era detenido, estaba internado por medidas prontas de seguridad. Preg. Usted manifestó que si eran



personas del Partido Comunista se le comunicaba a otras unidades. Cont. Sí, se hacía inmediato y a veces ni se comunicaba al Jefe si nadie lo requería se liberaba. La gente se iba caminando del Regimiento, no había pasaje por otro lado. Preg. Luego del año 1974 tuvo algún problema con los denunciantes para que lo señalaran como el responsable de las torturas. Cont. (?) no tuve problemas porque no lo conozco. Preg. FIGUEREDO. En el tiempo que estuvo en Caballería 60 estaba Gilberto Vaáquez. Cont. No, había otro Vázquez era el segundo Jefe que se llama Victorino VAZQUEZ. Preg. Figueredo. Cuando le preguntaron por Urruzola, que diferencia había entre ser detenido y con medidas prontas de seguridad. Cont. Si, es detenido uno tiene los datos, pero si está con medidas prontas de seguridad los datos solamente los tienen quienes lo internan, que creo fue la policía, la policía no tenía autoridad pero él estaba por orden de la División de Ejército Uno. Preguntas por la parte Denunciante: Preg. Urruzola fue conducido por militares. Cont. No tengo idea. Preg. Usted era el encargado de tomar los datos de ingreso, quién determinaba donde iban alojados los detenidos dentro de la unidad. Cont. Una vez que ingresaban, había una cuadra y los de inteligencia no entraban, no se donde eran alojados, déjeme pensar pero donde dispusiera el Jefe. Preg. Los detenidos estaban encapuchados. Cont. Si. Preg. El régimen de medidas prontas de seguridad daba el derecho de encapuchar a las personas. Cont. No sé. (?) la orden de la capucha venía del jefe. A mí no me gustaba, lo ví en la policía que a los detenidos le ponían una cosa blanca en la cabeza. Preg. Cuánto tiempo demoraban en avisar al juez de instrucción que habían llegado detenidos a la unidad. Cont. Inmediato, el mismo día, el mismo podía disponer que se iniciara el presumario o que se mantuviera de que iba hacer acto de presencia. Preg. Hacía acto de presencia. Cont. Yo vi una vez al juez hablando con el jefe, el juez de instrucción no era el sumariante, al que se le daba la noticia era al juez de instrucción (?) Incluso venían familiares a preguntar por la situación de las personas, había casos en los que estaban varios días sin ver al Juez, hubo un caso que estuvo 9 días sin ver al juez sumariante y ahí lo que se hacía era averiguar porque no se iniciaba el presumario. Preg. Usted afirmó que en el caso de Urruzola no pertenecía a ninguna organización porque motivo fue internado con medidas. Cont. No sé, pero si le autorizaron para salir del país, algún fundamento debe haber? (fs. 1438 a 1443).

La simple negativa de GRAJALES se ve refutada por lo registrado en su Legajo, del que surge



que desde el 24 de abril al 30 de noviembre de 1972 cumplió funciones de Oficial S3 (Operaciones) en el Regimiento de Caballería N.º 6 y que entre el 1º de diciembre de 1974 y el 20 de marzo de 1975, se desempeñó como S1 y S2 (Inteligencia) en la referida Unidad, destacándose desde 1971 su activa participación en operativos contra los grupos declarados subversivos (imágenes 273 y siguientes de su legajo digital).

Sobre la función de S3, declaró FORISCHI que GRAJALES era el S3 de la unidad y era quien planificaba las operaciones (fs. 1393), mientras que el prevenido ALVAREZ manifestó que GRAJALES era Comandante de Escuadrón y Jefe de Operaciones (fs. 1415).

Finalmente, preguntado el imputado ARTIGAS ALVAREZ en relación a las torturas que denunciaron Juan Urrozola, María Labat y Asdrubal Pereira a las que los sometió en el Regimiento 6º de Caballería, expresó: ?Si, en julio del 72 el MLN mata a mi padre y yo prestaba funciones en Rivera, como consecuencia mi jefe me consultó si yo tenía interés en venir a Montevideo para colaborar con mi madre, por lo que me trasladan al 6º de Caballería lugar que estuve hasta Marzo de 1974, luego pasé a prestar servicio a la Escuela Militar hasta Marzo de 1977 que fui a realizar al curso de capacitación para ascender al Grado de Capitán y después pasé a prestar servicios en el Regimiento de Caballería Nº 8 de Melo. En el 1972 tenía grado de Alférez. Preg. Que funciones cumplía. Cont. Era Comandante de Sección, estaba en el Escuadrón de Armas, impartía instrucción, hacía guardia, patrulla y acompañaba algún procedimiento que realizaba la unidad cuando me ordenaban. Preg. Recuerda quiénes eran sus superiores. Cont. Goldarcena y Mayor Victorino Vázquez y el Primer Comandante de Escuadrón que tuve se llamaba Aecio Viera Da Cuna. Preg. Tenía compañeros que tenían la misma jerarquía que usted. Cont. Si, el Alférez Flores, Palavez (fallecidos), Capitán Grajales y Arocena (fallecido). Preg. Tenía intervención con detenidos. Cont. No. Preg. Participaba de las detenciones. Cont. Sí, cuando la unidad hacía operativos participaba. Preg. Cómo era el procedimiento. Cont. Si había allanamientos se hacía una perimetral y después se realizaba el mismo, a veces con éxito y otras veces sin éxito. Preg. En esos allanamientos detenían personas. Cont. A veces sí, y otras no. Preg. Cómo era el procedimiento para la detención. Cont. Eran detenidos y conducidos a la unidad, a veces se esposaba y otras no, dependiendo



del volumen ya que no siempre había esposas para todos. Preg. Los llevaban encapuchados. Cont. En la mayoría de los casos sí. Se entregaban al oficial S2 de la unidad, en una primera instancia era Aecio DaCuna pero después no recuerdo (?) Preg. Usted participaba de interrogatorios. Cont. No. Preg. Sabe como era el trato que le daban a los detenidos y cuántos había. Cont. No, sé que había más de 50 pero no exactamente con precisión, había hombres y mujeres pero estaban separados (?) Preg. Usted escuchaba gritos de los detenidos o música fuerte. Cont. No. Preg. Tiene algún apodo. Cont. Si, ?Yogo?. Preg. A Usted le decían Toby. Cont. No, que yo sepa. Preg. Usted es sobrino de Gregorio Álvarez. CONT. Si. Preg. En la denuncia que realiza Asdrubal Pereyra que fue detenido el 03/09/1972, dice que en los interrogatorios participó Toby. Cont. No sé, no recuerdo quien era Asdrubal Pereyra. Preg. En la denuncia el mismo manifiesta que fue sometido a plantones, golpes, colgadas. Cont. Puede ser, yo no tengo conocimiento y como le dije en ese momento yo era Alférez (?) Preg. El Denunciante Juan Angel Urruzola dice que fue detenido en Junio de 1972 trasladado al Regimiento 6o de Caballería, que los oficiales al mando eran el Teniente Flores y el Alférez Toby Alvarez. Cont. Yo no estaba en el Regimiento en esa época (?) Preg. A Forichi lo ubica. Cont. Sí, lo conozco porque ingresamos juntos al liceo militar y coincidimos en la Escuela Militar, en el 6º de Caballería coincidimos más o menos 3 meses. Preg. A Julio Orlando lo ubica. Cont. Sí, como Comandante de Sección, él estaba arriba mío en la jerarquía. Preg. A Grajales lo conoce. Cont. Sí, estaba en el Regimiento, era Comandante de Escuadrón (?) Preguntas por la Fiscalía: Preg. En esa época usted tenía algún familiar que también prestara funciones en el Regimiento 6º Cont. No. Preg. Dentro de las actividades que realizaba, usted dijo que acompañaba los patrullajes cuando lo mandaban, los realizaba en la vía pública. Cont. Sí, hacíamos el perímetro por ejemplo en un allanamiento y otro tipos de operativos no hacíamos (?) Acompañaba el operativo ya que el allanamiento los realizaba una persona de mayor jerarquía. Preg. Cuando acompañaba en esos allanamientos usted detuvo personas. Cont. Personalmente no, lo hacía todo el equipo que realizaba el operativo. Preg. Luego de la detención de las personas cuál era el procedimiento. Cont. Se los detenía, se los subía al vehículo, se los encapuchaba, a algunos se los esposaba y luego se los conducía a la unidad. Preg. El Capitán Grajales qué actividades realizaba. Cont. Era Comandante de Escuadrón y



Jefe de Operaciones (?) Preg. Qué turnos de trabajo tenía. Cont. Los turnos cambiaban, los horarios de patrulla eran de 6 hs x 6 hs. Las unidades en Montevideo tenían asignado un sector de patrulla y el 6o de Caballería tenía la zona del barrio La Comercial, en el cual estaba la custodia del penal de Miguelete. Preg. Usted tiene algún tipo de enemistad con los denunciadores. Cont. No, no los conozco. Preg. Cuáles serían las razones de por qué lo señalaron. Cont. Supongo de las reuniones que tenían de inventar apodosos o nombres. Le voy a poner dos casos (?) Preg. Recuerda cuántos militares había por turno. Cont. No, éramos pocos, incluso en mi promoción éramos 50. Preg. Todos los detenidos se encontraban en el mismo lugar. Cont. Sí, se encontraban en una barraca dividida al medio, de un lado estaban los hombres y del otro las mujeres. Preg. Había militares femeninas custodiando. Cont. No, no había (?) la barraca esa tenía un solo acceso, por lo que no era muy difícil el control. Preg. A usted le tocó realizar alguna guardia en ese sector. Cont. No, los oficiales no prestaban servicios en ese sector, era personal subalterno el que prestaba servicios en ese sector. Preg. En ese Regimiento había atención médica. Cont. Si, había. Los mismos atendían a todo el que lo necesitara, militares o detenidos (?) Dentro de los procedimientos era imposible hacer, sacar un detenido no era moco de pavo como dice el refrán, no entiendo como podría hacerse sin la autoridad, ya que se hubiera enterado todo el mundo. Preg. Juan Urruzola afirma en la denuncia que usted y el teniente Flores lo tiraron en un bañado en el aeropuerto de Carrasco, lo apuntaron en la cabeza con un arma de fuego y dispararon al aire, que tiene para decir. Cont. Desconozco del tema, le puedo realizar una pregunta: ¿Qué beneficio se hubiera obtenido con esa acción? No lo hice y esa acción era más perjudicial hacerla que no hacerla porque eso no se podía hacer, no habría autorización de la jerarquía para algo así. Preg. Habría algunos casos en los cuales se autorizaba el traslado. Cont. No. Preg. Cuánto tiempo permanecían los detenidos en la unidad. Cont. Había medidas prontas de seguridad, no había plazos para la detención y cuando se consideraba que estaba para pasar a juez sumariante se lo pasaba (?) Preg. En la unidad existían perros de servicio. Cont. No había, pero el jefe Goldarcena tenía un perro que estaba en la unidad dormía en la puerta del despacho del jefe (?) había dos o 3 vagones que estaban pegados a la barraca pero no recuerdo si se utilizaban para alojamiento de detenidos (?) La guardia son las 24 hs, de noche se divide en dos, un turno



lo hace el Capitán de Servicio y el otro turno el Comandante de Guardia pero el tema era que los oficiales subalternos eran los que hacían patrulla y el Comandante de Guardia normalmente eran Suboficiales (Sargento 1o y Sub Oficial Mayor). Preg. Cuántas horas estaba allí. Cont. Normalmente el relevo era entre la 01:00-01:30 de la mañana. El turno noche era de 6 hs, en total 18 horas de guardia y 6 hs de descanso. Preg. A que distancia quedaba el lugar donde realizaba la guardia de la barraca. Cont. Aproximadamente 80 metros (?) Preg. Cuándo los detenidos llegaban cual era el protocolo de actuación. Cont. No recuerdo, normalmente se los entregaba al S2, les hacía una ficha y después los pasaba para la barraca. Preg. Durante el período hubo algún hecho inusual, gritos, pedidos de auxilio. Cont. No. Preg. Cuando la Sede le pregunta si usted concretamente participó en actos de tortura, a que se refirió con ?puede ser, yo no participe?. Cont. Yo nunca vi, pero no lo puedo descartar? (fs. 1412 a 1417).

En suma, ALVAREZ admitió haber cumplido funciones en el Regimiento de Caballería N.º 6 en el año 1972, así como haber participado en detenciones y utilizado capuchas en los prisioneros.

Por su parte, del informe médico-legal del Departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República -agregado de fs. 2290 a 2310- resulta que plantón, submarino seco, submarino húmedo, caballete o potro, colgamientos o gancho y picana eléctrica constituyen métodos de tortura según la definición de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas.

A continuación, se detallan los eventuales riesgos y daños de dichos métodos de tortura:

a) Plantón: Consiste en obligar al detenido a mantenerse de pie (generalmente maniatado, encapuchado y acompañado de la privación de sueño y alimentación) durante largos períodos de tiempo, de tal forma que en caso de caer al piso es castigado con la aplicación de estímulos dolorosos (mediante bastones o armas naturales, con golpes de puño y puntapiés). El grado de riesgo de vida dependerá del lapso por el que se prolongue el plantón, de su combinación con otros métodos de tortura y el estado anterior de la víctima. El agotamiento psicofísico causado



por el plantón, unido a la falta de agua, alimentación y sueño, es potencialmente letal.

b) Submarino: La tortura mediante el submarino consiste en sumergir la cabeza de la víctima en un medio líquido (generalmente agua sucia o excrementos), sea directamente (submarino húmedo) o con la cabeza cubierta por una bolsa plástica o la capucha (submarino seco). Tanto el submarino seco (forma de sofocación facial) como el submarino húmedo (forma de sumersión incompleta), determinan un manifiesto riesgo vital.

En el caso del submarino seco, se trata de una asfixia por sofocación facial, por oclusión de los orificios respiratorios (fosas nasales y boca), lo que determina una asfixia pura por privación de oxígeno.

La muerte se produce por la prolongación de esta falta de ingreso de oxígeno, aunque también puede producirse una muerte súbita por un mecanismo inhibitorio, por la manipulación brusca por parte de quienes llevan adelante la tortura de algunas de las estructuras reflexógenas situadas en el cuello, durante la acción de vencer la resistencia de la víctima a sumergir la cabeza.

En el caso del submarino húmedo, además del mecanismo asfíctico propiamente dicho, se ponen en juego alteraciones electrolíticas en la sangre que pueden causar arritmias cardíacas y la muerte.

Cuando la sumersión es en un medio líquido contaminado (como la materia fecal), se añaden los riesgos de neumonía, sinusitis, meningitis y sepsis, que pueden llevar a la muerte en forma más diferida.

c) Caballete: Se coloca a la víctima sentada a horcajadas sobre un filo o borde. Generalmente la víctima está encapuchada y tiene las muñecas y los tobillos inmovilizados. No tiene un mecanismo potencialmente letal específico, sino que conlleva el peligro de vida inherente a la práctica de la tortura con sus distintos métodos, a punto de partida del estrés psicofísico que determina.



d) Colgamiento con las manos atadas a la espalda: Este método consiste en la suspensión de la víctima por las muñecas, previamente atadas o esposadas, mediante el uso de una cuerda o cadena y una roldana. Puede tratarse de una suspensión completa o, lo que es más frecuente, incompleta. En la variante incompleta la víctima es izada de tal modo de permitir que toque el suelo con la extremidad distal de los dedos de los pies, de tal modo de agregar, al sufrimiento de las estructuras articulares y periarticulares de los hombros y las muñecas, el de los pies. Puede combinarse con choques eléctricos, agresiones con objetos contundentes y variantes diversas de agresiones sexuales. Presenta el riesgo de vida común a todos los métodos de tortura.

e) Picana eléctrica: Consiste en la aplicación de choques eléctricos en las regiones de mayor sensibilidad al dolor. Puede ser aplicada mediante la "picana" (un electrodo alargado que se aplica sobre la piel o las mucosas) o el "magneto" (una manivela que genera corriente y es transmitida a través de cables que se fijan en el cuerpo de la víctima). Puede aplicarse con la víctima inmobilizada sobre una parrilla metálica o suspendida del "gancho". Generalmente se combina con el uso de agua para magnificar sus efectos. No hay controversia en que es potencialmente letal, por mecanismos específicos o inespecíficos, que pueden asociarse a convulsiones, síncope o fibrilación ventricular.

Entonces, dada la naturaleza de las conductas ejecutadas contra los prisioneros no pueden considerarse lícitas. En efecto, se denunciaron conductas tales como detener y privar de libertad a una persona sin orden de un juez competente (o sin la dada cuenta a la Asamblea General, si fuera el caso de lo dispuesto en el art. 168 num. 17 de la Carta) y torturar a un ser humano, provocándole graves padecimientos. Tales conductas nunca fueron lícitas ni lo son hoy (Conf. Sentencia 124, de 4.05.2016, de la Suprema Corte de Justicia, en autos I.U.E. 97-10149/1985).

En definitiva, la prueba colectada conforma un cúmulo coherente y unívoco de indicios, que valorados de acuerdo a las reglas de la sana crítica, que al decir del maestro Couture, no son otras que las del correcto entendimiento humano, suma de lógica y experiencia vital (art. 174 C.P.P.), desvirtúan la versión exculpatoria de los imputados y permiten, prima facie y sin



perjuicio de ulterioridades, tener por acreditada liminarmente la plataforma fáctica deducida en la requisitoria fiscal.

De tal modo, el acto judicial de probar no es una simple operación aritmética que suma pruebas de cargo y resta las de descargo. Ni menos aún se trata de sopesar las pruebas en su fría materialidad. Todo acto humano exterioriza un propósito subjetivo que sobrepuja la mera percepción sensorial del observador. Desentrañar las motivaciones del acto constituye tarea esencial del juzgador, para lo cual la ley le ha dotado de principios como el citado de la sana crítica consagrada en el art. 174 del C.P.P. Pero además, concretamente respecto de la prueba presuncional o indiciaria, la ley indica el procedimiento para hacerla pesar como elemento incriminatorio (art. 216) (Sentencia 21/2011, T.A.P. 1er. Turno, R.D.P. 13, c. 250, p. 871).

III. Que, la Sede entiende, en un examen inicial y sin perjuicio de ulterioridades, que el petitorio fiscal cuenta con fundamento probatorio suficiente, aunque en aplicación del principio *iura novit curia* calificará los hechos como se dirá.

En tal sentido, cabe señalar que la suscrita se encuentra habilitada a aplicar el principio *iura novit curia* al amparo de lo previsto en los arts. 245 y 246 del C.P.P., esto es, la posibilidad jurisdiccional de corregir, enmendar o *sanar* el derecho, aplicando el derecho que se entiende corresponde a los hechos articulados en la acusación, pero sin superar la pena reclamada, con la excepción del *error manifiesto* (Conf. R.D.P. num. 19, c. 349, p. 468).

En efecto, partiendo de la plataforma fáctica antes relacionada, que surge de la requisitoria fiscal, entiende la suscrita, que los indiciados deberán ser imputado de REITERADOS DELITOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ESPECIALMENTE AGRAVADOS por haber sido cometido por un funcionario público y por haber superado los diez días Y MUY ESPECIALMENTE AGRAVADOS por haber obedecido el hecho a móviles políticos o ideológicos, EN RÉGIMEN DE REITERACIÓN REAL ENTRE SÍ Y, EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON REITERADOS DELITOS DE LESIONES GRAVES por haber puesto en peligro la vida de las personas ofendidas Y CON REITERADOS DELITOS DE VIOLENCIA PRIVADA ESPECIALMENTE AGRAVADOS por haberse cometido por varias



personas en calidad de autores por haber ejecutado por sí los actos consumativos de los ilícitos imputados (arts. 54, 57, 60 num. 1, 281, 282 num. 1 y 2 e inc. 2, 288, 289 y 317 num. 1 del Código Penal).

De tal modo, los apremios físicos que sufrieron las víctimas, que pusieron en peligro su vida - como surge informe médico legal agregado de fs. 1846 a 1864-, tuvieron por finalidad obligarlas a hacer una cosa: brindar información de la organización política a la pertenecían y de sus integrantes.

Al respecto, entiende esta proveyente, que no corresponde imputar el delito previsto en el art. 286 del Código Penal desde que el presupuesto del tipo es que exista un sujeto que haya sido legalmente detenido, o sea privado de su libertad por orden legal y dada por el que tenga competencia para ello (Conf. Cairoli, Milton, Derecho Penal Uruguayo, t. II, La ley Uruguay, 2da. edición actualizada, p. 348), lo que, no ocurre en la especie.

Entonces, no importa cual fuera el régimen imperante en el momento, es por demás claro y evidente que ningún sistema puede permitir o considerar como válido la detención arbitraria, privación de libertad sin resolución alguna de la justicia competente y sometimiento a torturas sistemáticas (Conf. Sentencia 140/2020, de 2.09.2020, T.A.P. 1er. Turno).

En cuanto al concurso delictual, en opinión de esta proveyente, los imputados actuaron en cada oportunidad, no constando que ello obedeciera a una misma y única resolución criminal y, por lo tanto, se impone la imputación conforme a lo establecido en los arts. 54 y 57 del Código Penal.

Por su parte, los delitos de privación de libertad sirvieron de medio o facilitaron las torturas que sufrieron los detenidos con la finalidad de obtener información de los mismos.

Finalmente, cuando se lesione para lograr determinado objetivo de la víctima, no habrá fenómeno de absorción sino que se configurarán dos delitos distintos: lesiones y violencia privada. La lesión es una especie diversa del traumatismo, con caracteres típicos diferentes, y por ende, de la violencia simple medio típico de la violencia privada, de allí que no pueda



considerarse absorbida en el referido ilícito. Entonces, entiende esta proveyente, que la solución correcta es la de sostener la pluralidad de acciones típicas en régimen de conexión: se lesiona para obtener algo de la víctima.

IV. Que, resuelta la situación de fondo, corresponde desestimar la exculpación de las conductas imputadas en virtud de las eximentes de cumplimiento de la ley y obediencia debida, porque para que tal acontezca deben darse copulativamente los requisitos establecidos en los arts. 28 y 29 del Código Penal, entre los cuales se encuentra la ejecución de un acto ordenado o permitido por la ley y la existencia de que el agente tenga la obligación de cumplir la orden, todo lo que se percibe claramente, no se configura en el caso de autos.

En la especie, los agentes estatales privaron de su libertad y torturaron sistemáticamente a las víctimas, lo que demuestra el exceso y la saña de su actuación y habilita a rechazar como causa de justificación el cumplimiento de la ley.

En efecto, para que se enerve la antijuridicidad del acto o conducta debe actuarse ejecutando actos ordenados o permitidos por la ley en vista de las funciones públicas que se desempeñan, por lo que, dicho accionar debe adecuarse a criterios de razonabilidad en el proceder, lo que no se justifica en el caso.

En tal sentido, el art. 2 de la ley 14.068, de 10 de julio de 1972, habilitaba a ampararse en el art. 28 del Código Penal a los funcionarios militares o policiales que actuaran en supuestos de comportamientos destinados a dominar a quienes atenten contra la Constitución y se resistan a mano armada, lo que no era el caso de las víctimas de autos, que fueron detenidas sin oponer resistencia y privadas de libertad ilegítimamente, esto es, sin orden de un juez competente o sin la dada cuenta a la Asamblea General, si fuera el caso de lo dispuesto en el art. 168 num. 17 de la Carta y, fueron torturados, provocándoles graves padecimientos, accionar que nunca fue lícito ni lo son hoy.

En lo que respecta a la obediencia debida, es claro, que los mandatos manifiestamente delictivos no son obligatorios, menos en hechos tan graves como los denunciados, de lo cual los imputados, tenían suficientemente claros e interiorizados los valores en juego y se



encontraban en condiciones de reconocer la ilegalidad clara que cometían, al privar ilegalmente de la libertad a las víctimas y someterlas a torturas que ponían en peligro su vida, con la finalidad de obtener información relacionada a grupos políticos proscritos.

Al respecto, es dable recordar las enseñanzas de Bayardo Bengoa, para quien incluso cuando la orden del superior es obligatoria, siempre es admisible un examen de la directriz cuando el subordinado advierte la manifiesta crimosidad de aquélla; situación que excluye obviamente, la obediencia incondicionada. No existen casos de obediencia absoluta del inferior que lo obliguen a cumplir, *perinde ac cadaver*, la orden, cualquiera que sea (Conf. Sent. 2918/2011, S.C.J., R.D.P. num. 22, c. 393, p. 423-424).

La obligación de obediencia no es ni puede ser nunca absoluta. En efecto, debe reconocer y reafirmarse el principio general -fundamental en todo ordenamiento jurídico- de que solamente debe obedecerse la orden cuando sea conforme a la Ley. Como lo ha sostenido la casación italiana, un límite al deber de obediencia consiste en la manifiesta ilegitimidad de la orden, caso en el cual se tiene no el derecho, sino el deber de desobedecer (Conf. op. cit., p. 424).

En otras palabras, cuando lo ordenado es manifiestamente criminal, el subordinado no debe cumplir las órdenes, habida cuenta de que, en las legislaciones modernas, no se acepta el concepto de obediencia pasiva, ciega o absoluta (Conf. op. cit., p. 424).

Por tanto, de los hechos reseñados, va de suyo que los imputados indubitablemente conocían el contenido delictivo del mandato que vulneraba groseramente el orden jurídico y, por ende, no era obligatorio, ya que, no se alegó ni probó coacción de quien la impartía, ni temor irresistible que impidiera examinar la orden, todo lo que excluye la presunción de accionar legítimo que establece el art. 17 del Código Militar.

V. Que, excluida la causa de justificación alegada, corresponde determinar si los ilícitos imputados se encuentran prescritos, tal y como alegan las Defensas.

En tal sentido, previamente cabe aclarar que en nada cambia la situación la ratificación popular que tuvo lugar en las consultas a la ciudadanía promovidas contra la ley de caducidad.



Ello, no solo por los vicios formales que afectan a la referida norma y que se especifican en el Considerando III, apartados 2 y 3, de la Sentencia 365/2009 de la Suprema Corte de Justicia, a los que corresponde remitirse por razones de brevedad, sino porque, aún más importante, cuando el art. 1 de la Ley No 15.848 reconoce que, como consecuencia de la lógica de los hechos originados en un acuerdo político ¿no institucional?, ¿ha caducado el ejercicio de la pretensión punitiva del Estado? respecto de delitos cometidos desde el período de facto hasta el 1o de marzo de 1985, se aparta claramente de nuestro ordenamiento institucional.

En efecto, como destaca la mencionada Sentencia 365/2009, la norma le otorgó a otro Poder del Estado una facultad que desplaza la originaria del Poder Judicial, a través de la cual se decide, con carácter vinculante, si el Juez de la causa puede o no continuar con las investigaciones en un expediente donde se ha comprobado la existencia de un hecho con apariencia delictiva. Por más que la opinión del Poder Ejecutivo sea calificada por la ley como ¿informe?, resulta claro que tiene naturaleza jurídica de decisión y viene a sustituir la original competencia constitucional del Poder Judicial de confrontar el hecho indagado con su tipificación penal (adecuación típica), de tal suerte que el posterior pronunciamiento judicial de clausura no es sino una mera homologación que se transforma en una pura fórmula de cierre.

El mismo apartamiento a la Carta Fundamental se aprecia en los arts. 3 y 4 de la ley de caducidad, en la medida en que las facultades de investigación que el último le confía al Poder Ejecutivo lo son a los meros efectos informativos, cuando esta labor está expresamente atribuida al Juez de la causa (Conf. Sentencia 365/2009 de la Suprema Corte de Justicia).

En definitiva, cabe concluir de conformidad con la Sentencia 365/2009 de la Suprema Corte de Justicia, que al excluir la ley 15.848 de la órbita del Poder Judicial el juzgamiento de conductas con apariencia delictiva, transgredió el principio de separación de poderes y afectó muy seriamente las garantías que el ordenamiento constitucional puso en manos de aquél.

Pero, como si ello fuera poco, la sentencia de la Corte Interamericana en el caso Gelman vs Uruguay, concluye que la ley de caducidad carece de efectos por su incompatibilidad con la Convención Americana y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de



Personas y, en cuanto puede impedir la investigación y eventual sanción de los responsables de graves violaciones de derechos humanos, obliga al Estado a asegurar que aquélla no vuelva a representar un obstáculo para la investigación de los hechos materia de dicho caso ni para la identificación y, si procede, sanción de los responsables de los mismos y de otras graves violaciones de derechos humanos similares acontecidas en Uruguay.

Entonces, como describe la Sentencia 84/2013, T.A.P. 1er. Turno, el juez competente se enfrentará a un caso concreto, con las particularidades que cada caso tiene, y advertirá: a) por un lado, que debe cumplir la sentencia internacional que dice que ciertas situaciones no pueden impedir la responsabilidad, y b) por otra parte, normas de derecho interno e internacional que establecen limitaciones a la responsabilidad penal (Conf. R.D.P. num. 24, c. 334, p.493-494).

Pues bien, la solución de principio es que se debe cumplir íntegramente con las sentencias (con las nacionales y las internacionales) y no podrán invocarse normas internas para eludir las obligaciones internacionales (art. 27 de la Convención de Viena).

Aclarado el punto, en lo que respecta a la prescripción de la acción penal alegada por las Defensas, del estudio de estas actuaciones surge que la cuestión en debate ya fue resuelta entendiendo en primera y segunda instancia que se trata de crímenes de lesa humanidad y, por ende, imprescriptibles, por lo que, no corresponde hacer lugar a la excepción impetrada nuevamente.

VI. El procesamiento será dictado con prisión, habida cuenta de la gravedad de los hechos que dieron mérito a la presente investigación y, en relación a GLAUCO YANNONE y JORGE SILVEIRA, además, en cuanto cuentan con registros penales.

En relación a la solicitud de la sustitución de la prisión preventiva por arresto domiciliario, los imputados WALTER FORISCHI, GUSTAVO CRIADO y ARTIGAS ALVAREZ estése a la coordinación efectuada con I.T.F. para que sean vistos por médico forense a efectos de determinar si presentan enfermedad grave o circunstancias especiales que hagan evidentemente perjudicial su internación inmediata en prisión (art. 131 inc. 2 del C.P.P.),



remitiéndose a la Sede los respectivos informesantes de la hora 14.00 a efectos de resolver la incidencia planteada.

En cuanto a la solicitud de prisión domiciliaria impetrada por la Defensa de ALEXIS GRAJALES, encontrándose privado de su libertad a disposición de otra causa y de otra Sede, no corresponde expedirse en esta instancia.

Mérito por el cual, y conforme con lo previsto por los arts. 15 y 16 de la Constitución, 1, 3, 18, 6, 56, 57, 60 num. 1, 281, 282 num. 1 y 4, 288, 289, 316, 317 del Código Penal, 125 y 126 del Código del Proceso Penal, y normas concordantes y complementarias,

#### SE RESUELVE:

I. Téngase por expresado fundamentos del auto 1000/2023 y, en su mérito, decrétase el PROCESAMIENTO Y PRISIÓN de GUSTAVO CRIADO CARMONA, GLAUCO JOSÉ YANNONE DE LEÓN, ALEXIS ROBERTO GRAJALES DE OLIVEIRA, JORGE SILVEIRA QUESADA, ARTIGAS GREGORIO ÁLVAREZ NIETO y WALTER FRANCISCO FORISCHI FERRARI, imputados de la comisión, en calidad de presuntos autores penalmente responsables de REITERADOS DELITOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD ESPECIALMENTE AGRAVADOS Y MUY ESPECIALMENTE AGRAVADOS, EN RÉGIMEN DE REITERACIÓN REAL ENTRE SÍ Y, EN CONCURRENCIA FUERA DE LA REITERACIÓN CON REITERADOS DELITOS DE LESIONES GRAVES Y CON REITERADOS DELITOS DE VIOLENCIA PRIVADA ESPECIALMENTE AGRAVADOSy, en su mérito, desestímase las oposiciones formuladas por la Defensa.

II. Comuníquese para su cumplimiento y calificación.

III. Estése a la audiencia señalada para el día de hoy a la hora 14.30 a efectos de resolver los incidentes de prisión domiciliaria planteados.

IV. En cuanto a JORGE SILVEIRA, GLAUCO YANNONEy ALEXIS GRAJALES comuníquese al Centro de Reclusión en que se encuentran alejados y a las Sedes a cuya disposición se



encuentran reclusos, que una vez excarcelados en la causa a cuya disposición se encuentran, deberán cumplir preventiva en las presentes actuaciones, no correspondiendo expedirse respecto de la solicitud de arresto domiciliario de GRAJALES atento a que se encuentra privado de su libertad a disposición del similar de 23º Turno.

V. Téngase por designados Defensores a los propuestos.

VI. Ténganse por incorporadas las actuaciones presumariales que anteceden, con noticia del Ministerio Público y la Defensa.

VII. Póngase la constancia de hallarse los prevenidos GUSTAVO CRIADO CARMONA, ARTIGAS GREGORIO ÁLVAREZ NIETO y WALTER FRANCISCO FORISCHI FERRARI a disposición de la Sede.

VIII. Requiérase al Instituto Técnico Forense la remisión de planilla del Registro Nacional de Antecedentes Judiciales correspondiente a los procesados en autos, las que serán puestas al despacho, debidamente informadas de ser menester, y efectúense las comunicaciones de estilo, haciéndosele saber la existencia de esta causa, oficiándose.

IX. En cuanto corresponda, recíbese declaración de los testigos de buena conducta predelictual que la Defensa ofrezca, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de tenérsele por desistida de la probanza.

X. Surgiendo de autos que los enjuiciados son militares retirados, comuníquese al Ministerio de Defensa, con remisión de testimonio de la presente resolución, solicitando asimismo que a la brevedad posible remita los legajos de WALTER FRANCISCO FORISCHI FERRARI y ARTIGAS GREGORIO ÁLVAREZ NIETO, atento a que el CD agregado en autos no es leído por el equipo de esta Sede.

XI. Comunicándose al T.A.P. 1er. Turno con copia de la presente resolución, en relación a la pieza incidental I.U.E. 547-35/2022, elevada en apelación y, ejecutoriada, déjese sin efecto el cierre de fronteras dispuesto por decreto 1785/2022, oficiándose.



Notifíquese.

[1](#)Nahúm, Benjamín y otros, ?Historia Uruguaya, El fin del Uruguay liberal. 1959-1973?, t. 10, Ediciones de La Banda Oriental, 2011, p. 82.

[2](#)Nahúm, Benjamín y otros, ?Historia Uruguaya, El fin del Uruguay liberal. 1959-1973?, t. 11, Ediciones de La Banda Oriental, 2011, p. 8 a 30.

SILVIA VIRGINIA URIOSTE TORRES

